



La justicia
es de todos

Minjusticia

Supervisión basada en riesgos en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva



Universidad del
Rosario



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



La justicia
es de todos

Minjusticia

Supervisión basada en riesgos en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Superintendencia
de Sociedades



Universidad del
Rosario



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Wilson Ruiz Orejuela
Ministro de Justicia y del Derecho

Luis Eduardo Varela Gutiérrez
Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa (e)

Andrés Orlando Peña Andrade
Director de Política de Drogas y Actividades Relacionadas

Universidad del Rosario

Wilson Alejandro Martínez Sánchez
María Paula Alvarado Barreto
Jorge Humberto Galeano
Investigación y Redacción

AltaVoz Editores

www.altavoz.com.co
[Coordinación editorial](#)

María del Pilar López Patiño
Corrección de estilo
Alexandra Rincón
Diseño y diagramación

ISBN: 978-958-784-843-4

Noviembre 2021

Este documento corresponde al segundo producto del Convenio de Asociación suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Derecho y la Universidad del Rosario, que tiene entre sus componentes la elaboración de un estudio de caracterización y estimación económica de la cadena de valor del narcotráfico en la República de Colombia, con enfoque territorial.

Tabla de Contenido

Abreviaturas y Glosario	6
Parte general	7
Aproximación al concepto de Supervisión Basada en Riesgos	9
Comprensión de los riesgos	9
Conocimiento del ecosistema empresarial y de supervisión	10
Objetivos	12
Destinatarios	13
Recomendaciones	13
1. Requisitos generales de la Supervisión Basada en riesgos	14
1.1. Coordinación y cooperación nacional	15
1.2. Cooperación internacional	15
1.3. Sanciones	16
2. Contexto	16
2.1. Evaluación de los Estándares Internacionales	16
2.1.1. <i>Resultados 4ta Ronda de Evaluaciones Mutuas en la región</i>	17
2.1.2. <i>IEM Colombia - 4ta Ronda de Evaluaciones Mutuas</i>	20
2.2. Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) e Informe de Amenazas Regionales GAFILAT	21
3. Metodología para una Supervisión con Enfoque Basado en Riesgo	22
3.1. Identificación de los Sujetos Obligados	22
3.2. Caracterización de los Sujetos Obligados e identificación de riesgos	23
3.3. Evaluación de riesgo sectorial o intersectorial.	23
3.3.1. <i>Matrices de riesgo sectoriales</i>	23
3.3.2. <i>Matrices de riesgo intersectorial</i>	23
3.4. Segmentación. Definición de categorías de segmentación	24
3.4.1. <i>Tipos de variables</i>	24
3.4.2. <i>Preparar la información</i>	24
3.4.3. <i>Análisis descriptivo y exploratorio</i>	26

3.4.4. Elegir el algoritmo	27
3.4.5. Evaluar los modelos	27
3.4.6. Analizar los resultados	27
3.5. Estrategia de Supervisión	28
3.6. Priorización	29

Parte especial 30

Capítulo I – Consideraciones generales	31
1. Objetivo	31
2. Ámbito de aplicación para efectos de supervisión	31
2.1. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	31
2.2. Régimen de Medidas Mínimas	34
3. Marco jurídico	35
4. Política de la Superintendencia de Sociedades respecto de la supervisión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.	37
Capítulo II – Supervisión <i>extra situ</i>	38
Introducción	38
1. Matriz de riesgo para la supervisión con enfoque basado en riesgo	39
2. Perfil de riesgo / Riesgo neto de las Empresas supervisadas	41
3. Ciclo de supervisión	41
4. Planeación anual de supervisión	43
5. Seguimiento y monitoreo	44
Capítulo III – Supervisión <i>in situ</i>	45
Introducción	45
1. Planificación de la supervisión <i>in situ</i>	45
2. Evaluación de controles	46
2.1. Políticas y procedimientos	46
2.2. Junta Directiva / Gobierno Corporativo	47
2.3. Representante legal	48
2.4. Oficial de cumplimiento	48
2.5. Gestión del riesgo	49
2.6. Órganos de control	49
2.6.1. Auditoría interna	49
2.6.2. Auditoría externa o revisoría fiscal	50
2.7. Sistema de detección y reporte	50
2.8. Recursos y capacitación	50

3. Guía para las pruebas de campo de los supervisores	51
4. Informe de diligencia administrativa	51
5. Régimen sancionatorio aplicable	52
Referencias	53
Anexo 1	54
1. Área directiva y ejecutiva	54
1.1. Reunión con los miembros de Junta Directiva (1 o 2 de sus miembros)	54
1.2. Reunión con Representante Legal.	55
2. Áreas de control y gestión	56
2.1. Oficial de Cumplimiento	56
3. Reunión con el Auditor Interno	56
4. Reunión con la Revisoría Fiscal	57
Anexo 2	58
1. Aspectos cuantitativos - Límite operativo autorizado	58
2. Aspectos cualitativos - Perfiles de contrapartes	58
3. Matriz de riesgo de contrapartes	58
4. Alertas de prevención	59
5. Monitoreo de contrapartes	59
Anexo 3	
Guía analítica para el desarrollo del perfil de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva de las inmobiliarias	60
Generalidades	60
Factores cualitativos	60
Factores cuantitativos	61
Identificación y análisis de actividades significativas	61
Identificación y evaluación de factores riesgo inherente en las actividades significativas	62
Evaluación de riesgos inherentes	62
Desarrollo metodológico	64
Componentes del riesgo inherente	64
Tipo de clientes	64
Volumen	66
Valor de Operaciones – COP	66
Número de Operaciones	67
Medio (forma) de Pago	69
Zona geográfica	71
Calificación riesgo final bruto de todas las actividades significativas	80

Abreviaturas

CBJ	Circular Básica Jurídica
DAES	Delegatura para Asuntos Económicos y Societarios
EBR	Enfoque basado en riesgos
FPADM	Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
FT	Financiación del terrorismo
LA	Lavado de activos
PLAFT	Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo
RLAFT	Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo
SBR	Supervisión basada en riesgos
SES	Supervisión <i>extra situ</i>
SIS	Supervisión <i>in situ</i>
SS	Superintendencia de Sociedades

Glosario

Empresa. Sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.





Parte general

Con el fin de contrarrestar los fenómenos de lavado de activos de financiación del terrorismo, el Estado ha incorporado en la agenda nacional estrategias encaminadas a detectar y sancionar estas prácticas a través de regulaciones sólidas y efectivas que mitiguen las repercusiones negativas en la economía. Para ello, se han replicado, durante los últimos años reglas y estándares internacionales en la normativa interna, relacionadas con mejores prácticas de supervisión.

Los supervisores desempeñan un papel fundamental en la lucha contra el flagelo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, por lo cual a través de la implementación de los estándares internacionales se creó el Sistema Nacional de Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo en Colombia (en adelante ALA/CFT), el cual es robusto y determinante en la protección del sistema económico y financiero.

Los procesos de supervisión a su vez han sido objeto de una transformación que responde a los cambios, crecimiento y desarrollo de los sectores económicos. Existe una correlación permanente entre el avance de los sectores económicos con la exposición a nuevas metodologías de lavado de activos y financiación de terrorismo, que cada vez son más difíciles de detectar, por lo cual el proceso de supervisión impone desafíos relacionados con la identificación de estrategias y mecanismos que se adapten a la evolución permanente del mundo moderno y que respondan a las necesidades de eficiencia y efectividad requeridas de los actuales ecosistemas empresariales. La capacidad de los supervisores para implementar un enfoque de supervisión eficaz basado en riesgos depende de su capacidad para evaluar, monitorear y comprender dichos riesgos, y para desarrollar y aplicar herramientas de supervisión adecuadas a estos.

Es conocido que un régimen de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (en adelante LA/FT) efectivo requiere cooperación y participación de los diferentes actores del sector público del país, sin embargo, es también decisiva la colaboración de los actores del sector privado, sujetos a obligaciones de cumplimiento normativo. La implementación de sistemas de supervisión impone entonces, grandes desafíos relacionados con el desarrollo de regímenes apropiados, el otorgamiento de facultades adecuadas a organismos o ministerios y a la asignación de recursos suficientes.

Para esos propósitos, el Sistema de Supervisión Basado en Riesgos responde a las exigencias para combatir el fenómeno de LA/FT y tiene como objetivo principal identificar los riesgos propios de cada entidad, para favorecer un ambiente de detección y prevención oportuno que, a su vez, permita evitar o mitigar eventos adversos para el Estado o en cualquier sector económico.

Este documento presenta una metodología general de supervisión con enfoque de riesgo para la prevención del LA/FT con el objetivo de fortalecer las capacidades de los supervisores en Colombia.

Aproximación al concepto de Supervisión Basada en Riesgos

La Supervisión Basada en Riesgos (SBR en adelante) se entiende como los procesos para identificar, monitorear, evaluar, comprender, controlar y mitigar los riesgos que enfrentan las entidades. En un sistema de supervisión por riesgos se evalúa la probabilidad y severidad de los riesgos significativos a que están expuestos los vigilados, y se evalúa la eficacia de los controles en la reducción de la probabilidad de los eventos de riesgo que ocurren o de la gravedad, si estos llegan a materializarse. Esto permite al supervisor priorizar y centrar su atención y esfuerzos en los vigilados con el mayor riesgo y focalizarse en las áreas o temas que requieran una mayor priorización por su impacto dentro del sistema” (Randle, 2019)

Así las cosas, la administración de riesgos consiste en la adaptación de estrategias dirigidas a la reducción o mitigación de la posibilidad de que se presenten eventos adversos que impidan a las entidades el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Es importante indicar que no se trata de un sistema íntegramente novedoso, sino que constituye un esquema mejorado y que complementa las técnicas anteriores, con un contenido dirigido a enfrentar con mayor eficiencia los avances del mercado.

La SBR permite al supervisor evaluar el nivel de exposición a los riesgos de LA/FT por cada producto, servicio, cliente, área geográfica, canal de distribución; entre otros: medir la eficiencia y efectividad de los controles internos establecidos para mitigar tales riesgos, e identificar oportunidades de mejora en los procesos y controles internos. El enfoque basado en riesgo permite, en otras palabras, integrar de manera eficaz los elementos normativos y los esquemas de prevención de riesgos de LA/FT.

Comprensión de los riesgos

El proceso de supervisión basado en riesgos consta de dos componentes principales: a) comprender los riesgos y b) abordar esos riesgos. Los supervisores deben contar con un proceso para obtener y mantener un conocimiento actualizado del panorama macro de riesgo de LA/FT, e identificar y evaluar sistemáticamente el nivel de riesgo en entidades individuales de manera periódica, tomando en consideración sus riesgos inherentes y factores de control.

Fuentes de información para fundamentar la comprensión del riesgo:

- Evaluación Nacional de Riesgo, incluida la retroalimentación de otras partes interesadas.
- Hallazgos de la actividad de supervisión (a la entidad y revisiones horizontales/temáticas).
- Retroalimentación de otros supervisores (nacionales e internacionales).
- Información de las entidades reguladas (evaluación de riesgo sectorial y económico).
- Comentarios de la UIF sobre informes de transacciones sospechosas presentados por entidades, por ejemplo, sobre su puntualidad y calidad de presentación, las tipologías pueden sugerir exposiciones de riesgo específicas o deficiencias de las medidas de mitigación implementadas en una entidad.
- Hallazgos de fuentes públicas (medios de comunicación, informes adversos, etc.).
- Hallazgos de asuntos denunciados.
- Aportes de otras autoridades competentes (policía, fiscales, agencias de inteligencia, autoridades tributarias, aduaneras, anticorrupción y agencias). Esto incluye tipologías de LA/FT y sus observaciones y percepciones de riesgo sobre el sector.
- Aportes de grupos y organizaciones internacionales (Informes del GAFI, información estadística y procesos de analítica propios de entidades supervisadas, análisis y documentos técnicos publicados por instituciones educativas, técnicas, agremiaciones, etc.)

Conocimiento del ecosistema empresarial y de supervisión

El concepto ecosistema empresarial o de negocios hace referencia a un espacio de interconexión y dependencia entre agentes económicos que deben funcionar de manera saludable como condición para que las organizaciones tengan éxito y continuidad (Moore, 1993).

Se puede definir como la interacción o red que toma lugar entre actores individuales e institucionales para fomentar el espíritu empresarial, la innovación y el crecimiento de pequeñas y medianas empresas. Al respecto, algunos de los componentes de un ecosistema empresarial son las políticas de gobierno, marco regulatorio e infraestructura, fuentes de financiación,

cultura, mentores, asesores y sistemas de soporte. De otro lado, educación y formación, capital humano, fuerza de trabajo y mercados locales y globales (Mazzarol, 2014).

Se trata de un escenario que favorece la aparición de empresas, a través de la promoción de un ambiente en el que concurren emprendedores, universidades, conocimiento, redes, capitales de riesgo, infraestructura, fuerza laboral, entre otros.

Hay que recordar, que las condiciones del país tienen que ver con un marco legal que define aspectos como: el límite de precios, los intereses permitidos sobre préstamos del mercado financiero, los impuestos de diferente índole, los asuntos políticos de crecimiento y seguridad, y las disposiciones que enmarcan el manejo laboral de las empresas, entre otros.

De lo anterior se desprende que la competencia y la regulación son elementos clave en un ecosistema empresarial, por lo cual, los entes que supervisan y controlan la dinámica empresarial tienen el desafío de prepararse al más alto nivel para asumir las funciones con objetividad y tomar decisiones que verdaderamente favorezcan los buenos resultados empresariales en su conjunto (Lozano, 2015).

Para esos propósitos, el análisis inicial de la metodología debe centrarse en identificar cómo se establece y cuáles son las características de ese ecosistema de supervisión tanto en las entidades supervisadas como en el sector económico en conjunto. Este proceso debe superar las evaluaciones de riesgo tradicionales, que se encuentran fuertemente *bancarizadas*, y abarcar asuntos y componentes propios de las entidades.

Así mismo, resulta imperativo que las entidades conozcan a profundidad el sector económico que supervisan, sus variables y, en espacial, el funcionamiento *in situ* de cada actividad que desarrollan.

Para la ejecución de esta fase, se propone la implementación de formularios y sistemas de autodiagnóstico en los que las entidades adelanten un ejercicio de valoración objetiva de los procesos para la identificación de riesgos asociados con LA/FT propios de su ecosistema. Lo anterior, con el fin de conocer el estado y madurez de los sistemas de prevención de LA/FT internos, e identificar fortalezas y necesidades del sector supervisado.

El modelo de autodiagnóstico puede comprender las siguientes etapas y componentes:

- El autodiagnóstico debe incluir los lineamientos para la implementación de un sistema de prevención de riesgos de LA/FT, así como las guías y manuales de la entidad sobre el asunto.
- Se deben identificar los componentes que constituyen los grandes temas que enmarcan los sistemas de prevención de riesgos de LA/FT de las entidades. Algunos componentes pueden ser: –Sistema de administración de riesgos Políticas y procedimientos diseñados para identificar, medir, controlar,



mitigar y monitorear los riesgos de LA/FT (Manual de Cumplimiento). –Políticas y procedimientos para garantizar altos estándares de contratación y capacitación permanente de sus funcionarios, empleados y directores. –Política de comunicación interna y seguimiento al cumplimiento de prevención LA/FT. –Código de ética y buena conducta Régimen de sanciones disciplinarias. –Responsabilidades de oficial de cumplimiento. –Auditoría externa. –Responsable de verificar la efectividad del programa de cumplimiento.

- Dentro de cada componente se deben detallar las actividades de gestión propias del componente.
- La entidad que adelante el autodiagnóstico debe asignar un puntaje objetivo para autocalificar su desempeño en la actividad de gestión descrita.
- Una vez se asignen los puntajes, se arrojará como resultado una calificación para cada componente y una calificación general.

Componentes	Calificación	Actividades de gestión	Puntaje
Grandes temas que enmarcan la implementación del programa de cumplimiento de prevención de LA/FT.	Puntaje automático obtenido como resultado de la autocalificación que haga la entidad la implementación del programa de cumplimiento de prevención de LA/FT	Son las actividades puntuales que la entidad debe implementar para considerar el avance del programa de prevención de riesgos de LA/FT en la entidad.	Casilla en la que la entidad se debe autocalificar de acuerdo con las actividades descritas, en la escala prevista por el supervisor.

Esta calificación –resultado de una *autocalificación*– permitirá al supervisor identificar los componentes en que exista un riesgo mayor y exigir a los sujetos obligados a ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos.

Objetivos

- Sintetizar los elementos esenciales para la aplicación de un sistema de SBR para el LA/FT, con el fin de fortalecer las capacidades de las autoridades con función de supervisión en Colombia.
- Favorecer la implementación de ecosistemas de supervisión eficientes y eficaces, que incluyan medidas acordes con el entorno, organización y dinámicas de los sujetos obligados.

- Servir como guía o marco orientador para las autoridades supervisoras en el diseño de un sistema de SBR de LA/FT, al proveer pautas y un modelo de metodología para la implementación del sistema.

■ Destinatarios

Los destinatarios de este documento son las autoridades competentes que supervisan el cumplimiento de las normas y disposiciones nacionales contra el LA/FT, en Colombia.

■ Recomendaciones

Los requisitos en relación con la supervisión basada en riesgos se establecen en las Recomendaciones del GAFI y se evalúa la eficacia de la supervisión ALA/CFT bajo el Resultado Inmediato 3 de la Metodología del GAFI. De acuerdo con la Recomendación 1 (R1) del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de LA/FT y tomar acción incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo con el fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados.

La Recomendación 2 (R2) destaca la importancia de la coordinación nacional, incluso con y entre los supervisores. La Recomendación 26 (R26) requiere la supervisión basada en el riesgo de las instituciones financieras y la Recomendación 28 (R28) requiere la supervisión basada en el riesgo de las Actividades y Profesiones No Financieras Designada (APNFD). Las notas interpretativas 26 y 28 recomiendan que los supervisores asignen sus recursos de supervisión de una manera basada en el riesgo. Esto requiere que los supervisores comprendan el riesgo de LA/FT en su sector y tengan acceso a toda la información relevante para determinar el perfil de riesgo de una entidad. Las instituciones financieras deben estar sujetas a licencias y supervisión de conformidad con la R.26, tener licencia o estar registradas y ser supervisadas o monitoreadas según los riesgos de LA/FT de acuerdo con las R26, R14 y R15.

Al implementar un Sistema Basado en Riesgos (SBR) las entidades deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de LA/FT. El principio general de un SBR es que, cuando existan riesgos mayores, los supervisores deben exigir a los sujetos obligados a ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar dichos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, se puede permitir la

aplicación de medidas simplificadas. Del mismo modo, si los supervisores determinan mediante sus evaluaciones del riesgo que existen tipos de instituciones, actividades, negocios o profesiones que corren el riesgo de ser utilizadas indebidamente para el LA/FT, y que no caen dentro de la definición de institución financiera o Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), estos deben considerar la aplicación de requisitos LA/FT a dichos sectores. (GAFI, 2013).

A la luz de esa disposición no se trata de una supervisión que se limite a la evaluación de entidades financieras o a APNFD, sino que puede abarcar incluso, la evaluación de cualquier otra institución o entidad que sea susceptible de ser utilizada para actividades de LA/FT. Por otro lado, la supervisión no se limita a la expedición de normativa, circulares o regulación sobre la evaluación de riesgos, sino que debe abarcar un análisis sobre condiciones como el ecosistema empresarial y la caracterización de los sujetos obligados.

1. Requisitos generales de la Supervisión Basada en riesgos

Los principios y requisitos básicos de una supervisión con enfoque basado en riesgo son:

- a. Entendimiento de los riesgos LA/FT: en el país, en el sector y en organización vigilada.
- b. Basarse en el riesgo, tanto para la asignación de recursos, como en la estrategia de supervisión.
- c. Conocer su sector: tanto en materia de riesgos prudenciales y LA/FT, como en sus políticas, controles internos.
- d. Tener acceso a la información relevante de sus organizaciones, libros y registros de cada institución financiera supervisada, suficiente para recopilar la más amplia gama de información.
- e. Combinar estratégicamente la supervisión *in situ* y *extra situ*.
- f. Contar con personal capacitado con conocimientos actualizados en materia ALA/CFT, para que ejerzan inspecciones, guía y retroalimentación adecuada a las entidades vigiladas.
- g. Contar con metodologías y procedimientos claros y adecuados para supervisión *extra situ* (incluido el monitoreo), y supervisión o inspecciones *in situ*.
- h. Contar con mecanismos de cooperación a nivel nacional e internacional.

- i. Adaptar o actualizar sus metodologías con base evolucionan o se presentan los riesgos LA/FT, tipologías, nuevos productos y especialmente adaptables a las nuevas tecnologías y cambios tecnológicos en productos, servicios, métodos de evaluación de riesgos.
- j. Evaluar los resultados de su supervisión

1.1. Coordinación y cooperación nacional

Cuando más de una autoridad competente sea responsable de supervisar y hacer cumplir el Sistema de Gestión de Riesgos de LA/FT de una organización vigilada, la acción de supervisión debe ser coordinada. Las autoridades nacionales con las que el supervisor puede coordinar y cooperar pueden incluir:

- a. Unidad de Inteligencia Financiera: para retroalimentación en materia, tipologías, señales de alerta, revisar cumplimiento y calidad de reportes e información sobre entidades; individuos y sus transacciones.
- b. Ministerio de Hacienda, Justicia y del Derecho, y otros ministerios pertinentes, por ejemplo, para colaborar en cuestiones de política pública, preparación de leyes, normas, decretos, reglamentos y orientaciones, no exclusivamente dirigidas a las IF.
- c. Otras autoridades de supervisión relevantes para el ALA/CFT o sanciones financieras, otras autoridades de supervisión prudencial, organismos de autorregulación, o los responsables de administrar la legislación de protección de datos.
- d. Fiscalía General de la Nación.
- e. Las fuerzas del orden: Policía Nacional, Ejército Nacional.

1.2. Cooperación internacional

Igualmente, cuando las organizaciones vigiladas operan en múltiples jurisdicciones y están sujetas a la supervisión de autoridades competentes de diferentes países, dicha coordinación y cooperación debe ocurrir internacionalmente. Los supervisores deben establecer acuerdos formales con base en la Recomendación 40 (R.40), para facilitar y estructurar el intercambio de información, y la cooperación con otros supervisores y autoridades relevantes a nivel nacional e internacional. La NI de la R.40 establece los tipos de información que los supervisores financieros deben compartir: a) información normativa, b) información prudencial y c) Información ALA/CFT: como procedimientos y políticas internas ALA/CFT de las instituciones financieras, información sobre debida diligencia, expediente de clientes, muestreo de cuentas e información sobre transacciones.



1.3. Sanciones

Los supervisores deben tener una gama amplia o suficiente de sanciones disponibles que se pueden aplicar proporcionalmente a mayores o menores infracciones de los requisitos. Este rango se debe extender desde la adopción de medidas correctivas, administrativas, hasta la adopción de sanciones, multas, cancelación de licencias, entre otros. Las sanciones aplicadas en la práctica deben abordar las deficiencias específicas identificadas para asegurar el cumplimiento futuro por parte de la institución sancionada, y, disuasivas, para buscar el cumplimiento de las otras entidades supervisadas.

Las acciones correctivas deben: a) corregir las debilidades o hallazgos identificados en los procesos, procedimientos, sistemas o controles, b) fomentar una cultura que contribuya a la gestión eficaz del riesgo y al cumplimiento, ser proporcionales a la gravedad de la deficiencia identificada. El Supervisor debe escalar adecuadamente los problemas a la alta dirección y/o al órgano superior en los casos en que las acciones correctivas requeridas respondan a problemas importantes, de alto impacto o donde la intervención supervisora previa no haya sido eficaz.

2. Contexto

2.1. Evaluación de los Estándares Internacionales

Con base en la Metodología de Evaluación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) se revisa y evalúa el cumplimiento técnico y la efectividad de los Sistemas ALA/CFT. El GAFI se apoya en organismos multilaterales de alcance regional, para determinar qué tan cooperante es cada país en la lucha contra el LA/FT/FPADM. Colombia está suscrito y es miembro del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organismo que verifica el grado de cumplimiento técnico de las 40 Recomendaciones y su aplicación efectiva.

Como se mencionó anteriormente, en términos de efectividad, los requisitos en relación con la supervisión basada en riesgo se establecen en las 40 Recomendaciones del GAFI y se evalúa la eficacia de la supervisión ALA/CFT bajo el Resultado Inmediato tres de la metodología del GAFI. El Resultado Inmediato 3, supervisión, evalúa si los supervisores monitorean, supervisan y regulan adecuadamente a las instituciones financieras y a las APNFD, en cuanto al cumplimiento de los requisitos ALA/CFT en proporción a sus riesgos. Este RI evalúa:

- Si se realiza supervisión y monitoreo constante en materia de LA y FT a todos los sujetos obligados (financieros y APNFDs).
- Para los supervisores financieros, si la supervisión se realiza de acuerdo con los principios esenciales de la supervisión según los comités de Basilea, la

Este RI obtuvo una calificación promedio de “Moderado” en los países de la región, entre las cuales se describen los siguientes hallazgos más relevantes:

- La supervisión con un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) se encuentra en diferentes fases de desarrollo e implementación, generalmente con un mayor avance en las IF y en menor grado en las APNFD.
- En algunos casos se evidencia supervisión, pero las sanciones no son consecuentes o proporcionales.

Como referencia, a continuación, se relacionan algunos hallazgos identificados en los IEM en relación con la supervisión de las IF, señalando especialmente los hallazgos de jurisdicciones en donde se evidencian mejores prácticas replicables en SBR para las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC):

- **Cuba.** Obtuvo una calificación Sustancial debido a que el sector financiero, además de no tener una conexión con mercados internacionales, al igual que las APNFD existentes, tienen un buen conocimiento y aplicación de las medidas ALA/CFT y su supervisión se realiza con un EBR. Se destacó la labor del Banco Central de Cuba (BBC) en sus tareas de supervisión. Un punto a mejorar es la supervisión realizada por el Ministerio de Comunicaciones al sector de giros postales.
- **Costa Rica.** No contaba en el momento de la visita *in situ* con una autoridad que regulara y supervisara medidas ALA/CFT para APNFD (compra y venta de inmuebles, joyas y metales preciosos, abogados, contadores, y casinos físicos y online), solo se cuenta con un registro ante la UIF. Las IF son supervisadas con un EBR. Sin embargo, solo Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) demostró nivel de riesgos para sus supervisados.
- **Honduras.** A la fecha de la visita, no había supervisado y no había impuesto ninguna sanción a las APNFD. Solo los casinos deben realizar registro ante la Secretaría de Cultura, Turismo e Información. Las sanciones impuestas en el sistema financiero son proporcionales y cuentan con multas pecuniarias.
- **Guatemala.** No cuenta a las siguientes instituciones como sujetos obligados: microfinancieras, notarios, abogados, casinos y video loterías. Las sanciones aplicadas por la Intendencia de Verificación Especial (IVE) no son proporcionales ni disuasivas. La IVE es la entidad encargada de realizar la supervisión en materia de LA/FT a los sujetos obligados. A la fecha todavía no existe ninguna iniciativa concreta para introducir una supervisión de las CAC.

- **Nicaragua.** La supervisión del sector financiero no se realiza con un EBR y solo los casinos y salas de juego son APNFD. Adicionalmente, en la práctica no se efectúan sanciones pecuniarias o multas por incumplimiento de LA/FT.
- **México.** Los supervisores del sector financiero tienen una buena comprensión de los riesgos de LA dentro de los sectores por los cuales son responsables y desarrollaron modelos sólidos que les permite diferenciar los riesgos entre las diferentes instituciones. La comprensión de los riesgos de FT está menos desarrollada y desarrollaron un enfoque basado en riesgo razonable para enmarcar su programa anual de inspecciones *in situ* y los procedimientos de inspección están cada vez más basados en el riesgo.
- **Panamá.** Los sujetos obligados del sector bancario, señalado como de mayor riesgo en la ENR, han demostrado un nivel bastante uniforme de conocimiento de sus riesgos y obligaciones. Los otros integrantes del sector financiero (valores, seguros y cooperativas), también han demostrado un buen nivel de entendimiento de los riesgos y conocimiento de sus obligaciones.
 - Las instituciones financieras (sectores de bancos, valores, seguros y las cooperativas) aplican medidas de mitigación proporcionales a sus riesgos, cuentan con sistemas informáticos de monitoreo capaces de emitir alertas para detectar operaciones inusuales, tales como, verificaciones relacionadas al movimiento transaccional del cliente que no guarden relación con su perfil, vinculación entre clientes, fraccionamiento de operaciones o movimiento de montos significativos, relacionamiento con territorios de mayor riesgo.
 - Respecto de la facultad de la Superintendencia Mercados de Valores (SMV), Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá (SSRP) y el Instituto Panameño Cooperativo (IPACOOOP), no queda claro que pueda exigirse la información pertinente al monitoreo del cumplimiento de los requisitos de ALA/CFT.
 - El IPACOOOP elaboró el Manual de Supervisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Contra el FT y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva con un enfoque de gestión de riesgo. El mismo, proporciona una guía para la identificación, medición y control de los niveles de exposición al riesgo de LA/FT a los que pueden estar expuestos los productos y servicios ofrecidos por las cooperativas, así como los riesgos de clientes, ubicación geográfica y canales de distribución. El manual contiene un esquema de los requisitos de un programa de cumplimiento, la gestión de riesgos y los procedimientos de inspección que permiten, inclusive, calificar si los sujetos obligados y declarantes conocen

y entienden los riesgos que enfrentan, con especial atención a validar la eficiencia y efectividad de los controles que se aplican como mitigantes.

- **Perú.** Al momento de la EM, las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) cuentan con mecanismos de afiliación, pero no existen para la regulación, otorgamiento de licencia y autorización de operaciones, lo cual facilita que los delincuentes o sus asociados sean beneficiarios finales de una participación significativa en una CAC. En junio de 2018 se aprobó la Ley 30822 que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y Otras Normas Concordantes, respecto a la regulación y supervisión de las CAC, que otorga a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), el mandato de supervisar a las CAC no autorizadas a captar recursos del público.

República Dominicana. La supervisión de las cooperativas de ahorros, créditos y servicios múltiples se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP). La entidad cuenta con un manual de supervisión basado en el riesgo de LA/FT, que contiene pautas claras para la gestión de riesgos de LA/FT, determina las funciones y áreas responsables, y prevé una metodología específica y detallada para la supervisión basada en el riesgo del sector, entre otros aspectos relevantes. No obstante, debe señalarse que el manual fue expedido en enero de 2018, por lo cual, su implementación se encuentra en etapa preliminar. Entre agosto y diciembre de 2017, el IDECOOP llevó a cabo 105 supervisiones ALA/CFT *in situ*. Debe notarse que las 105 entidades supervisadas fueron seleccionadas en función de su tamaño, complejidad, calificación y perfil de riesgo. Del total de entidades seleccionadas, 11 fueron identificadas como de mayor vulnerabilidad, por lo cual, el IDECOOP dedicó mayores esfuerzos a su supervisión. Como se puede apreciar, las metodologías de supervisión aplicadas son *extra situ* e *in situ*. Para determinar la entidad que debe realizar la supervisión, los organismos de control utilizan matrices de riesgo por sector. Quienes tienen mayor experiencia en la elaboración y utilización de estas matrices son la Superintendencia de Bancos (SIB) y la Superintendencia de Valores (SIV). En el caso de cooperativas, la matriz es reciente y las supervisiones se han realizado a las entidades de mayor tamaño.

2.1.2. IEM Colombia - 4ta Ronda de Evaluaciones Mutuas

En el contexto nacional, Colombia ha sido evaluada en cuatro oportunidades desde el 2000, para evaluar el nivel de implementación de los estándares. La última revisión fue llevada a cabo por el Fondo Monetario Internacional (FMI), como miembro de Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), en junio de 2017, para verificar el grado de cumplimiento técnico de las 40 Recomendaciones y su aplicación efectiva. Como resultado de esta evaluación se identificaron

aspectos en los que el país debe modificar o mejorar sus normas y/o implementación técnica en su Sistema ALA/CFT, con el fin de dar un mejor cumplimiento técnico a las recomendaciones internacionales y de esta manera alcanzar una mayor efectividad en la lucha contra el LA/FT.

2.2. Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) e Informe de Amenazas Regionales GAFILAT

Colombia ha realizado tres ejercicios de valoración de riesgos de LA/FT a nivel nacional, en 2013, 2016 y 2019. La Evaluación Nacional de Riesgo para Colombia, se basó inicialmente en una metodología diseñada para identificar, analizar y comprender los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, y servir como elemento fundamental para focalizar las acciones del Estado y de los distintos sectores de la economía para enfrentarlos de manera articulada¹, mediante ejercicios de estimación semicualitativo de riesgos asociados al LA/FT, en el que primó el criterio de experto y se basó en información requerida a entidades y sectores, desarrollada empleando la metodología del Banco Mundial que calcula los riesgos de LAFT como una combinación de amenazas y vulnerabilidades.

El informe ejecutivo de la ENR de 2019 evalúa las amenazas y las vulnerabilidades ante el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, sin embargo, no presenta resultados en una calificación agregada del riesgo a nivel de país o por sector. En la ENR 2019, Colombia obtuvo una calificación entre los esquemas de vulnerabilidad y amenaza media-alta². Por otra parte, en la región Latinoamérica y el Caribe dentro del Análisis Regional de Amenazas 2017–2018 se presentan como mayor amenaza el tráfico ilícito de estupefacientes, el transporte ilícito por fronteras, la corrupción, el soborno y el contrabando, y que finalmente estos fenómenos debido a la pandemia a nivel mundial presentan un aumento considerable, principalmente en relación con el tráfico de estupefacientes y los delitos contra la administración Pública.

Por otra parte, el documento de amenazas regionales en 2017–2018 del GAFILAT, establece que los delitos determinantes fueron delitos fiscales, corrupción, soborno y tráfico ilícito de estupefacientes, lo cual es comparable con la ENR 2019 de Colombia, donde los delitos contra la administración pública se consideraron la mayor amenaza. En términos de las amenazas por delito fuente de LA, se determinó que los delitos contra la administración pública, enriquecimiento ilícito, tráfico de estupefacientes, testaferrato, contrabando y favorecimiento de contrabando, representan la mayor amenaza, seguidos por los delitos contra el sistema financiero, (media-baja), mientras que el tráfico de hidrocarburos, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión y secuestro, constituyen una amenaza baja.

.....
1 Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para Colombia 2013. https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/evaluaciones_nacionales_riesgo/evaluacion_nacional_riesgo_2013,

2 Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado De Activos y Financiación del Terrorismo para Colombia 2019 https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/evaluaciones_nacionales_riesgo/evaluacion_nacional_riesgo_2019/informe_ejecutivo_enr_2019

3. Metodología para una Supervisión con Enfoque Basado en Riesgo

3.1. Identificación de los Sujetos Obligados

El primer componente para la implementación de la SBR es la identificación de los Sujetos Obligados (SO). En relación con los Sujetos Obligados, el GAFI ha identificado, entre otros, los siguientes:

- Los casinos se encuentran sometidos al régimen de prevención de LA/FT.
- Agentes inmobiliarios están únicamente afectados siempre y cuando estén involucrados en la compraventa de una propiedad.
- Comerciantes de piedras y metales preciosos.
- Abogados, notarios y contadores públicos están afectados siempre y cuando presten servicios de asesoramiento financiero: quiere decir siempre y cuando intervengan en: la compraventa de un inmueble; la gestión de dinero, títulos valores y otros activos del cliente, la gestión de cuentas bancarias, de ahorro o títulos valores; la organización de aportes para la creación, operación o gestión de empresas, la creación operación o gestión de personas o estructuras jurídicas y compraventa de entidades comerciales.
- Los proveedores de fideicomisos o servicios societarios están afectados siempre y cuando: o actúen como apoderado para la constitución de personas jurídicas; o actúen (o arreglen para que otra persona actúe) como director o secretario de una empresa, socio de una sociedad, o en un cargo similar en relación con otras personas jurídicas.
- Transportadoras de vehículos de carga terrestres.
- Comercializadoras de oro.
- Compra y venta de vehículos.
- Profesionales de compra y venta de divisas.
- Operaciones de comercio exterior.
- Operadores de giros postales.
- Cooperativas de ahorro y crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, como se indicó en el numeral anterior, son obligadas todas las entidades o instituciones que sea susceptible de ser utilizada para actividades de LA/FT. Es por ello, que se exige al supervisor conocer previamente las entidades a cargo, la naturaleza,

objeto, actividades y desarrollos de esas entidades, así como las gestiones propias de cada entidad. Para esos efectos, se sugiere, reunir de las entidades la información suficiente y necesaria para identificar si se trata o no de un SO.

No obstante, aunque no estemos frente a un no SO, se debe promulgar la medición de riesgo ajustada a las necesidades básicas con fines de prevención.

3.2. Caracterización de los Sujetos Obligados e identificación de riesgos

Una vez se han identificado, es necesario caracterizar y clasificar los Sujetos Obligados para delimitar el campo de supervisión. Esta clasificación puede responder a asuntos como industria, sectores, o actividades.

A través de la caracterización de los SO se pueden verificar factores estructurales como el tamaño del sujeto obligado en la economía nacional, si la actividad presencial es o no presencial, y la composición accionaria, entre otros.

3.3. Evaluación de riesgo sectorial o intersectorial

Esta etapa tiene como principal objetivo identificar las amenazas y vulnerabilidades de cada sector, industria o actividad, así como clasificar los riesgos e identificar la probabilidad de ocurrencia y su impacto en cada entidad o SO. Al respecto, el supervisor puede optar por adelantar una evaluación a través de matrices, así:

3.3.1. Matrices de riesgo sectoriales

- Análisis de riesgo interno, operacional y geográfico (variables y mitigadores de riesgo).
- Estudios de análisis de riesgo, estudios estratégicos, estadísticas generales, estadísticas de supervisión.
- Análisis de información externa: datos macroeconómicos, tributarios y de seguridad nacional.

3.3.2. Matrices de riesgo intersectorial

- Análisis de sectores de riesgos para delimitar el campo de supervisión.
- El análisis de sectores ha permitido la incorporación de otro tipo de APNFD como sujetos obligados.



- Factores estructurales: tamaño del sujeto obligado en la economía nacional, actividad presencial o no presencial, composición accionaria.
- Factores de riesgo residual: indicadores de riesgo inherente del sector: ubicación geográfica, volumen de productos de mediano y alto riesgo y volúmenes de operaciones reportadas.
- Se realizan solicitudes de información a los mayores actores del sector para conocer el comportamiento y tamaño de este.

3.4. Segmentación. Definición de categorías de segmentación.

Segmentar es agrupar. Para poder segmentar los factores de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo es necesario identificar previamente la caracterización de los SO y criterios que los diferencien.

En esta etapa se considera de vital importancia conocer algunos modelos de segmentación relacionados con los factores de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (Superintendencia Financiera de Colombia, 2020).

Antes de aplicar el análisis de los datos es importante tener en cuenta el contexto interno y externo de la Entidad Vigilada, es decir, el alcance del nicho del mercado, así como las particularidades de los productos, de los canales, agencias u oficinas y todos los posibles factores internos y externos que puedan influir en los objetivos del negocio.

3.4.1. Tipos de variables

- **Cuantitativas:** estas variables se dividen en dos tipos: continuas y discretas. Las primeras pueden tomar valores decimales no exactos como los ingresos de una persona, mientras las segundas toman valores enteros exactos, como la cantidad de productos que tiene un cliente.
- **Cualitativas:** son variables categóricas de tipo nominal que se refieren a características sin un orden específico, como el nicho de mercado. Por otra parte, las ordinales que tienen un orden jerárquico, como las variables que cuentan con niveles de riesgo.

3.4.2. Preparar la información

- Incorporar información de diferentes fuentes internas y externas garantizando las características de calidad de datos.



- Analizar información histórica que refleje la estacionalidad del negocio a nivel transaccional para cada uno de los factores de riesgo.
- Construir variables de riesgo para cada factor (buscando resultados en función del riesgo LA/FT).
- Establecer y documentar una estrategia para garantizar la calidad de los datos, mediante el tratamiento de inconsistentes, desactualizados, etc.
- Incluir las variables que se consideren necesarias de acuerdo con la dinámica del negocio, garantizando que cuenten con las características de calidad de datos.

Luego se evalúan factores de riesgo en cada matriz, con la finalidad de que la combinación de estos arroje el riesgo de cada SO en particular. De esta manera, se procede a una selección con un enfoque basado en los riesgos identificados.

En ese sentido, se sugieren los siguientes factores para la asignación de riesgo de cada SO dentro de cada sector:

- *Zona Geográfica*. Se considera como “ubicación geográfica” el domicilio de registración del SO. Definido ello, se le asigna un valor de riesgo a cada zona (de 1 a 5).
- *Ambiente de Control*. Este factor realiza una distinción de riesgo entre aquellos SO registrados que ya fueron supervisados –por su supervisor natural o por UIF– y los que aún no fueron supervisados. Asimismo, permite realizar una valoración de riesgo sobre el sistema de prevención de prevención de LA/FT de los SO, determinando cuáles de ellos presentan mayores vulnerabilidades a ser utilizados como canales para el LA, debido a las falencias detectadas durante las supervisiones realizadas. La información incorporada se obtiene de las estadísticas internas, tomando como referencia los parámetros de riesgo asignados en la matriz. Así, los SO que fueron supervisados tienen un valor de riesgo que surge del resultado obtenido en la supervisión, y los que no lo fueron, tienen asignado un valor de riesgo “medio-alto” siguiendo la lógica de la Matriz.
- *Reportes Objetivos*. El riesgo asociado a este factor es considerado únicamente en los casos en los que el regulado se encuentra obligado a realizar reportes sistemáticos mensuales. En este sentido, el riesgo es determinado según el nivel de cumplimiento en la presentación de los reportes objetivos y el tipo de reporte efectuado.

- *Indicador ROS/Reportes Objetivos.* En línea con el factor de riesgo descrito en el punto anterior, este indicador de riesgo surge de la división que se realiza entre los volúmenes de ROS efectuados por el sujeto obligado sobre la cantidad de reportes objetivos efectuados por el mismo. Esto permite evaluar el riesgo operacional del sujeto obligado, arrojando un nivel de riesgo mayor si la cantidad de ROS es elevada en relación con el volumen de operaciones reportadas y menor en el caso contrario.
- *Reporte de Operación Sospechosa.* Es un factor de riesgo que evalúa la eficiencia en el control de sus operaciones para aquellos SO que no se encuentran obligados a realizar reportes objetivos, teniendo en cuenta la cantidad de ROS efectuados y asignándole un valor de riesgo mayor a aquellos que no han realizado reportes y menor a los que reportan una cantidad superior.
- *Participación en causas penales.* Registros de personas físicas y jurídicas que se encuentran imputadas y/o son sujetos obligados con vinculación directa en causas penales relacionadas con LA/FT.
- *Aplicación de sanciones administrativas.* Conforme a los registros de sanciones administrativas, se realiza un cruce de datos con los registros de cada sector, a los efectos de determinar cuáles fueron aquellos sujetos obligados respecto de los cuales se abrieron actuaciones administrativas sancionatorias. Asimismo, el factor toma también como indicador de riesgo el resultado del procedimiento, ya sea por imposición de una multa, sobreseimiento y prescripción. En este sentido, aquel SO que no haya tenido una apertura sumarial tendrá la puntuación de riesgo más baja; el que haya sido pasible de sumario, pero fue sobreseído o prescripto una puntuación de riesgo medio y aquel que fue sancionado con una multa tendrá una puntuación de riesgo mayor.

3.4.3. Análisis descriptivo y exploratorio

Con el fin de entender el comportamiento de las variables y detectar problemas para aplicar las estrategias establecidas previamente, respecto de cada uno de los factores de riesgo, se recomienda explorar sus datos a través de los siguientes análisis.

- Construir tablas e interpretar gráficos.
- Calcular medidas de tendencia.
- Identificar y analizar los datos atípicos, su origen y posibles soluciones.

- Aplicar análisis univariados o multivariados, con el fin de determinar las variables a utilizar en los modelos de segmentación.

3.4.4. Elegir el algoritmo

Este es un proceso que implica tener en cuenta el alcance de las herramientas tecnológicas que se usan para la ejecución y diseño de los modelos de segmentación. Es importante entonces, considerar que:

- Existen algoritmos que presentan mejores resultados para variables de tipo cuantitativo o cualitativo y mixto.
- Es un proceso iterativo, es decir, es necesario verificar los resultados de varios modelos desde el punto de vista estadístico y práctico, antes de decidir los que mejor se ajusten a los datos.
- En la selección de los algoritmos es fundamental garantizar el conocimiento de la dinámica del negocio y el aspecto técnico de los mismos.

3.4.5. Evaluar los modelos

En esta etapa se determina el modelo que cumple con los objetivos específicos del negocio, para lo cual se sugiere comparar los modelos en diferentes escenarios o diseñar pruebas de validación.

3.4.6. Analizar los resultados

A partir de los resultados obtenidos, identificar las características del negocio presentes en cada segmento. Para esto se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

- Que la caracterización de los segmentos este explicada por las estadísticas descriptivas de cada una de las variables que los conforman.
- Como implemento a lo anterior, podría identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo LA/FT e incluirlas en la matriz de riesgos de LA/FT.

La suma de todos los valores asignados a los indicadores ajustados por un porcentaje de ponderación arroja como producto final un ordenamiento de los SO conforme a la puntuación de riesgo obtenida, asignándole un nivel de riesgo según la escala “alto – medio – bajo”.

Algunas de las acciones para la supervisión a SO, según el riesgo, son las siguientes:



MODELO 1	MODELO 2
<p>Riesgo alto: se realiza supervisión <i>in situ</i>. Se evalúan áreas como: involucramiento de la administración, política conozca a su cliente, política conozca a su empleado, monitoreo, auditoría interna y externa, capacitación, gestión del oficial decumplimiento y administración de riesgos.</p> <p>Riesgo medio y bajo: se realiza supervisión <i>extra situ</i>. En esta supervisión básicamente se evalúa el cumplimiento de las obligaciones legales: presentación del programa de cumplimiento, comunicación del nombramiento de oficiales de cumplimiento, envío (plazo) a la UIAF de los reportes respectivos y en algunos casos de riesgo medio, se evalúa el contenido de las transacciones reportadas por los sujetos obligados al supervisor.</p>	<p>Riesgo alto: se realiza supervisión <i>in situ</i>. Se procede a preparar un plan de trabajo que incluye los siguientes métodos: entrevistas al personal, inspección de documentación física y electrónica, selección y análisis de muestras de expedientes, análisis de procesos.</p> <p>Riesgo medio: se realiza supervisión <i>extra situ</i>, se solicita toda la documentación de su programa de prevención de LA/FT según la normativa vigente, en caso de determinar hallazgos importantes, se procede a realizar procedimientos <i>in situ</i> aplicando método de inspección documental, selección y análisis de muestras de expedientes.</p> <p>Riesgo bajo: en caso de riesgo bajo se realizan procedimientos <i>extra situ</i> con el requerimiento de las informaciones definidas o monitoreo del comportamiento comercial de los sujetos obligados conforme a los reportes periódicos remitidos al supervisor.</p>

3.5. Estrategia de Supervisión

El EBR en la supervisión permite a los supervisores asignar sus recursos y atención en función de los riesgos identificados. Los supervisores deben desarrollar e implementar estrategias de supervisión basadas en el riesgo y graduadas con base en la información obtenida como parte del proceso de evaluación de riesgos y en el desarrollo de perfiles de riesgo. La estrategia debe proporcionar un nexo claro entre los riesgos de LA/FT (incluidos los riesgos a nivel de entidad y los riesgos específicos del país y del sector) y cómo la estrategia propuesta y el uso de herramientas de supervisión abordan estos riesgos.

Las entidades de mayor riesgo pueden requerir revisiones más frecuentes y posiblemente la aplicación de una variedad de herramientas de supervisión. Las estrategias de supervisión también deben cubrir entidades y sectores de menor riesgo que puedan ser supervisados adecuadamente, mediante una combinación de enfoques muestrales. Las entidades con perfiles de menor riesgo pueden permitir una aplicación limitada de herramientas.

La estrategia no debe enfocarse solo en empresas o sectores de mayor riesgo, pero también debe establecer una cobertura de supervisión adecuada (incluido el monitoreo cuando sea relevante) de todas las entidades o sectores, incluidos aquellos asociados con menores riesgos de LA/FT. Una estrategia de supervisión cubriría típicamente más de un año calendario.

3.6. Priorización

Como resultado del anterior análisis se obtiene una clasificación de los SO en particular con un enfoque basado en riesgo, permitiendo al supervisor seleccionar y realizar la planificación del cronograma de supervisión del año en función del nivel de riesgo asociado a los sujetos obligados. Es importante señalar que la Supervisión con Enfoque de Riesgos considera la asignación de recursos del supervisor en función de los sujetos obligados de mayor riesgo.

Sin perjuicio de lo detallado anteriormente, cabe destacar que el estudio de los riesgos de los regulados es un proceso dinámico, que requiere de una evaluación permanentemente y de una adaptación a las circunstancias, por lo que podrán ejecutarse verificaciones adicionales, en virtud de nuevos elementos de riesgo que ameriten la adopción de medidas de manera efectiva.

Por último, es importante mencionar que este proceso dinámico contempla la incorporación de más información a los efectos de evaluar los riesgos tanto a nivel sectorial como a nivel entidad, mediante la implementación del régimen informativo.

Una estrategia de supervisión establece objetivos claros para la supervisión del riesgo LAFT, explica cómo los supervisores abordarán los riesgos de LAFT que han identificado en sus sectores y cómo responderán a los riesgos emergentes.

La estrategia no sólo debe centrarse en los SO o sectores de mayor riesgo, sino que también debe establecer una cobertura de supervisión adecuada (incluida la supervisión cuando proceda) de todas los SO o sectores incluidos aquellos con menores riesgos aparentes.

La estrategia de supervisión establece el enfoque que adoptará el supervisor en la aplicación de sus herramientas para hacer frente a los riesgos identificados. La estrategia y el resultado de la evaluación del riesgo se utilizan para planificar la actividad de supervisión (comúnmente incluyendo planes de supervisión o inspección de 12 o 24 meses). En algunos casos, los supervisores pueden incluir planes de inspección en su estrategia, sin embargo, una estrategia de supervisión debe establecer cómo el supervisor abordará cada categoría de riesgo, incluyendo cómo se emplearán otros instrumentos de supervisión diferentes a las visitas para abordar los riesgos.

Es importante destacar que la estrategia también debe abordar la información, el apoyo y la orientación que el supervisor planea proporcionar a las entidades reguladas para abordar los riesgos identificados. La estrategia de supervisión se desarrolla de conformidad con la evaluación del riesgo que adopte el supervisor y debe revisarse según se considere necesario.





Parte especial

Contenido del manual de supervisión
basada en riesgos para la Superintendencia
de Sociedades

Capítulo I

Consideraciones generales

1. Objetivo

Establecer las políticas y los procedimientos necesarios para la aplicación de un enfoque basado en riesgo en la supervisión de las Empresas que –por disposición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades– tienen la obligación de contar con un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. Ámbito de aplicación para efectos de supervisión

2.1. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT

Están obligadas a dar aplicación al numeral 5 del Capítulo X de la CBJ:

- Las empresas³ sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Las Empresas⁴ que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan a continuación, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector:

.....
3 Siempre y cuando no estén vigiladas por otra entidad y tengan un régimen de vigilancia especial en razón de su actividad.

4 Ídem

.....

Sector de agentes inmobiliarios

- a. Que estén sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades conforme lo previsto en los artículos 84 y 85 de la Ley 222 de 1995;

Que en su objeto social puedan desarrollar la actividad inmobiliaria (entendida como la prestación de servicios de intermediación en la compra, venta, permuta o arrendamiento de bienes inmuebles a favor de sus clientes) y que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones en relación con dicha actividad, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado iguales o superiores a cien (100) SMLMV; y

- b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV.

Sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas

- a. Que estén sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades conforme lo previsto en los artículos 84 y 85 de la Ley 222 de 1995;
- b. Que se dediquen habitualmente a la comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; y
- c. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV.

Sector de servicios jurídicos

- a. Que estén sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades conforme lo previsto en los artículos 84 y 85 de la Ley 222 de 1995;
- b. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil o la actividad económica que genera para la Empresa el mayor Ingreso de Actividad Ordinaria según las normas aplicables, sea la identificada con el código 6910 del CIU Rev. 4 A.C; y
- c. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV.

Sector de servicios contables

- a. Que estén sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades conforme lo previsto en los artículos 84 y 85 de la Ley 222 de 1995;
- b. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil o la actividad económica que genera para la Empresa el mayor Ingreso de Actividad Ordinaria según las normas aplicables, sea la identificada con el código 6920 del CIIU Rev. 4 A.C; y
- c. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV.

Sector de construcción de edificios y obras de ingeniería civil

- a. Que estén sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades conforme lo previsto en los artículos 84 y 85 de la Ley 222 de 1995;
- b. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil o la actividad económica que genera para la Empresa el mayor Ingreso Total según las normas aplicables, sea la identificada con los códigos 4111, 4112, 4210, 4220 o 4290 del CIIU Rev. 4 A.C; y
- c. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV.

Servicios de Activos Virtuales

- a. Que las Empresas realicen, para o en nombre de otra persona natural o jurídica, una o más de las siguientes actividades u operaciones iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMLMV:
 - 1. Intercambio entre Activos Virtuales y monedas fiat;
 - 2. intercambio entre una o más formas de Activos Virtuales;
 - 3. transferencia de Activos Virtuales;
 - 4. custodia o administración de Activos Virtuales o instrumentos que permitan el control sobre Activos Virtuales;
 - 5. participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor o venta de un Activo Virtual; y
 - 6. en general, servicios relacionados con Activos Virtuales; y



- B. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.

Las Empresas que pertenezcan al sector de Activos Virtuales deberán dar cumplimiento, adicional a lo dispuesto en el numeral 5 del Capítulo X (SAGRILAFT), al proceso de Debida Diligencia Intensificada para conocer a su Contraparte y a los Activos Virtuales, establecido en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la CBJ.

Sectores de supervisión especial o regímenes especiales

- a. Las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial (SAPAC).
- b. Las Sociedades Operadoras de Libranza, vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.
- c. Las sociedades que lleven a cabo Actividades de Mercadeo Multinivel.
- d. Los fondos ganaderos.
- e. Las sociedades que realizan actividades de *factoring*, vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.

2.2. Régimen de Medidas Mínimas

Están obligadas a adoptar el Régimen de Medidas Mínimas las APNFD que pertenezcan a cualquiera de los sectores señalados y conforme a los criterios mencionados, en el numeral 4.3 del presente Capítulo X. Respecto de las Empresas inspeccionadas por la Superintendencia de Sociedades, no estarán obligadas en la medida en que se encuentren vigiladas por otra entidad especializada en razón de su actividad y que tenga facultades para impartir instrucciones en materia de LA/FT/FPADM.

Las APNFD que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan a continuación, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del Capítulo X:

Sector de agentes inmobiliarios

- a. Que se dediquen habitualmente a la prestación de servicios de intermediación en la compra o venta de bienes inmuebles a favor de sus clientes; y

- b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.

Sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas

- a. Que se dediquen habitualmente a la comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; y
- b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.

Sector de servicios jurídicos

- a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil o la actividad económica que genera para la Empresa el mayor Ingreso de Actividad Ordinaria según las normas aplicables, sea la identificada con el código 6910 del CIU Rev. 4 A.C; y
- b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.

Sector de servicios contables

- a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil o la actividad económica que genera para la Empresa el mayor Ingreso de Actividad Ordinaria según las normas aplicables, sea la identificada con el código 6920 del CIU Rev. 4 A.C; y
- b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos iguales o superiores a cinco mil (5.000).

3. Marco jurídico

- Constitución Política. Artículo 116, inciso 3º, Artículos 333, 334 y 335.
- Ley 58 de 1931 (mayo 5), por la cual se crea la Superintendencia de Sociedades Anónimas y se dictan otras disposiciones.



- Ley 222 de 1995 (diciembre 20)⁵, por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. Ley 526 de 1999⁶ (agosto 12), por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Decreto 1023 de 2012 (mayo 18), por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1074 de 2015 (mayo 26), por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- Decreto 1736 de 2020, por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades.

Asimismo, la Superintendencia de Sociedades ha fijado su política general de supervisión y expedido instrucciones especiales internas y para las diversas Empresas supervisadas, bajo pautas básicas respecto del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo:

- Circular Básica Jurídica 100-000005. Fecha: 22 de noviembre de 2017.
- Política de supervisión para tener “Sociedades competitivas, productivas, perdurables”. Fecha: 26 de noviembre de 2019.
- Procedimiento: análisis y seguimiento de empresas obligadas a remitir el Informe 50 – SAGRLAFT. Código: AER-PR-001. Fecha: 22 de mayo de 2020.

.....
 5 Modificada por la Ley 603 de 2000, publicada en el Diario Oficial No. 44.108 de 31 de julio de 2000, “Por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995”.

Modificada por la Ley 1116 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.494 de 27 de diciembre de 2006, “Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”. Comienza a regir seis meses después de su promulgación.

Modificado por la Ley 1429 de 2010, publicada en el Diario Oficial No. 47.937 de 29 de diciembre de 2010, “Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo”.

Modificada por el Decreto 19 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.308 de 10 de enero de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

6 Modificada por la Ley 1121 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.497 de 30 de diciembre de 2006, “Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”.

Modificada por la Ley 1621 de 2013, “por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones”, publicada en el Diario Oficial No. 48.764 de 17 de abril de 2013.

Modificada por la Ley 1762 de 2015, “por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal”, publicada en el Diario Oficial No. 49.565 de 6 de julio de 2015.

- Procedimiento: análisis y seguimiento de empresas obligadas a implementar el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT – SAGRLAFT. Código: AER- PR-004. Fecha: 28 de septiembre de 2020.

4. Política de la Superintendencia de Sociedades respecto de la supervisión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

La Superintendencia de Sociedades tiene la misión de *“contribuir al crecimiento económico y social mediante la supervisión, protección y fortalecimiento de las sociedades para generar legalidad y equidad”* y en ejercicio de las facultades administrativas de supervisión que le han sido otorgadas, deberá propender porque el país cuente con sociedades competitivas, productivas y perdurables, que conlleven a contar con más empresa y más empleo

La política general de supervisión de la Superintendencia de Sociedades⁷ se encuentra soportada en tres pilares fundamentales: la pedagogía, el cumplimiento y la prevención, esta última entendida como una actuación temprana y, en todo caso, oportuna ante las vicisitudes del funcionamiento empresarial dentro del ámbito de sus competencias para mitigar los daños que genera el incumplimiento de las normas societarias y contables y acceder en etapas tempranas a procedimientos de insolvencia. La concreción de estos pilares debe hacer de la Superintendencia una Empresa mucho más cercana a sus supervisados y un verdadero aliado de las empresas en su propósito de generar valor para sus grupos de interés.

Tratándose de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, la Superintendencia de Sociedades realizará labores de supervisión en función a dicho objetivo, adoptando un enfoque basado en riesgos respecto de los sistemas preventivos de las Empresas supervisadas.

.....
7 Política de supervisión para tener “Sociedades competitivas, productivas, perdurables”. Fecha: 26 de noviembre de 2019.

Capítulo II

Supervisión *extra situ*

■ Introducción

La supervisión *extra situ*, en materia de riesgo de LA/FT/FPADM, se basa principalmente en la obtención y análisis de la información de las Empresas supervisadas, con el objetivo de obtener información objetiva respecto de los riesgos que pueden presentar por su exposición a estos riesgos.

Una de las herramientas establecidas por la DAES para el análisis del perfil de riesgos de una sociedad, en lo relacionado con los riesgos de LA/FT/FPADM, es la denominada Matriz de Riesgos, la cual se compone de información cuantitativa, obtenida de las Empresas supervisadas en la información periódica recibida en la Superintendencia o aquella solicitada mediante requerimientos especiales, para determinar los factores de riesgo inherente de cada una. En esa matriz, también son evaluados y calificados los controles por parte de los supervisores, con base en la evaluación de la calidad de esos mitigantes de riesgo LAFT que realizan las Empresas supervisadas y el juicio experto del supervisor, sobre los aspectos cualitativos de la Empresa supervisada.

La extracción de los datos cuantitativos para la Matriz de Riesgos se hace de la información revelada por cada Empresa a través de la plataforma tecnológica de la Superintendencia de Sociedades, con una periodicidad mínima de (*XXXX tiempo expresado en días, o meses, se recomienda no sean más de 6 meses*), esto dependiendo de la necesidad y las circunstancias relacionadas con la oportunidad de los datos requeridos.

Los datos obtenidos de las Empresas supervisadas para calcular su riesgo inherente y los controles incorporados son procesados en la herramienta analítica de riesgos (Matriz de Riesgos), de donde se obtiene el riesgo residual o neto, mediante el cual se determina el perfil de riesgo cada una de las Empresas supervisadas y permite visualizar el riesgo en los subsectores cobijados por el Capítulo X de la CBJ.

Luego de tener el resultado de perfil de riesgo de la sociedad, se realiza una comparación con los resultados anteriores para verificar si existen cambios que pudieran ser relevantes o no

están acorde con la información del subsector o de la Empresa supervisada. El Juicio Experto del Supervisor, tiene importancia transversal en todo este proceso.

Asimismo, la información complementaria a consultar, para obtener una visión global y objetiva de la Empresa, será la relacionada con su estructura, el gobierno corporativo, modificaciones en la composición accionaria, estados financieros, *ranking* sobre otros riesgos (Financiero, Tecnológico, Operacional, entre otros), informes de diligencias administrativas anteriores (enfocados en las debilidades significativas de la Empresa y su evolución en el tiempo), observaciones recabadas por el equipo de generalistas y por los especialistas, esto considerando que corresponde a la Delegatura para Asuntos Económicos y Societarios y sus Delegaturas correspondientes, la supervisión de campo y el monitoreo, posibles procesos administrativos ante incumplimientos de las Empresas supervisadas, la remisión de información de otras autoridades, las denuncias, entre otros datos que también pueden obtenerse de fuentes públicas.

A través de estos procesos se determina la estrategia de supervisión y se determina el objetivo de las visitas de campo, con un enfoque basado en riesgos eficiente.

1. Matriz de riesgo para la supervisión con enfoque basado en riesgo

A efectos de conocer el nivel de los riesgos asumidos por las Empresas y la calidad de sus controles, se ha desarrollado como un elemento de trabajo la Matriz de Riesgos, que cumple la función de brindar información sobre el nivel de cada riesgo inherente y los controles respectivamente.

La Matriz de Riesgos se compone de dos elementos principales para ser analizados conjuntamente: riesgos inherentes y calidad de los controles que arrojarán un resultado final, que es la combinación de los dos elementos principales, llamado Riesgo Residual/Neto:

- **Riesgos Inherentes.** El riesgo inherente es intrínseco a las actividades de negocio y surge de la exposición e incertidumbre ante potenciales eventos futuros. El riesgo inherente se evalúa al considerar el grado de probabilidad y el tamaño potencial del impacto adverso sobre la Empresa.

Un conocimiento profundo del entorno en el que la entidad opera y de sus diversas actividades de negocios, es esencial para identificar y evaluar de manera efectiva sus riesgos inherentes.

Se componen de los siguientes factores de riesgos: contrapartes, producto/servicio, canales de distribución y jurisdicciones, todos ellos con información básicamente cuantitativa.



El supervisor que se ocupa de analizar los datos, al observar los riesgos por factores, además de verificar que los datos sean razonables cuantitativamente, debe realizar un análisis comparando con las capturas anteriores, además de concluir si los mismos presentan variaciones razonables de acuerdo con el entendimiento del subsector y la Empresa objeto de supervisión.

Una vez obtenidos los resultados, se encarga de identificar cuáles son los factores de riesgo inherentes, que deben ser considerados para la planeación del plan de visitas.

- **Controles.** Constituyen los elementos a ser evaluados con base en el Juicio Experto del Supervisor, que permita concluir sobre la calidad de la gestión y controles implementados por la Empresa supervisada, para la mitigación de los riesgos inherentes y, por otro lado, el cumplimiento efectivo de las normativas vigentes. Esta información es generada a través del resultado del monitoreo (supervisión *extra situ*) y de las inspecciones (supervisión *in situ*), los cuales determinan la calificación final del grado de los controles.

La verificación de los controles y la calidad de la gestión desarrollada, generalmente se realiza a través de visitas de campo y deriva en la calificación y recalificación de los controles.

La calificación de los controles está de manera clara correlacionada, especialmente, con los resultados de las inspecciones. Las variaciones en la calificación otorgada deben estar debidamente justificadas y documentadas, salvo que se cuente con elementos de juicio suficientes, derivados de una supervisión *extra situ*.

- **Riesgos Residuales.** Se obtiene a partir de la confrontación entre los Riesgos Inherentes y sus Controles, respectivamente. La ponderación de estos resultados deriva en el Riesgo Neto o Residual; calificación final que puede tener una Empresa respecto de la gestión de los riesgos que lleva a cabo en materia de LAFT.

El riesgo residual, no podrá ser modificado arbitrariamente o por motivos que no deriven – estrictamente - de los resultados del análisis entre los riesgos inherentes y los controles aplicados por los supervisados. El mismo es de suma importancia para planificar adecuadamente las acciones a ser implementadas para cada una de las Empresas supervisadas, las que podrían incluir – dentro del seguimiento continuo – monitoreo o inspecciones de diferente naturaleza.



2. Perfil de riesgo / Riesgo neto de las Empresas supervisadas

El perfil de riesgo de una Empresa resulta de una combinación de los riesgos inherentes y sus controles, con base en la metodología diseñada en la herramienta analítica llamada Matriz de Riesgos para el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, que pondera cada información obtenida de las Empresas supervisadas. Los fundamentos para el Perfil de Riesgo se describen en la Guía Analítica para el desarrollo de perfil de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La información analizada que deriva de la Matriz de Riesgos de LA/FT, resulta en la clasificación de 4 niveles de riesgo, donde cada uno representa la situación de la Empresa con relación con la gestión de los riesgos:

RIESGO NETO	CONTROLES DEL RIESGO			
RIESGO INHERENTE	FUERTE	ACEPTABLE	DÉBIL	MUY DÉBIL
BAJO	Bajo	Medio	Medio	Medio Alto
MEDIO	Medio	Medio	Medio Alto	Medio Alto
MEDIO ALTO	Medio	Medio Alto	Alto	Alto
ALTO	Medio Alto	Medio Alto	Alto	Alto

3. Ciclo de supervisión

Para efectos de supervisión la Superintendencia de Sociedades ha segmentado las Empresas supervisadas en tres categorías, tomando en consideración dentro del subsector y su perfil de riesgo. La definición de cada categoría se expone a continuación:

- **Empresas Sistémicas:** Empresas caracterizadas por su incidencia o relevancia en el subsector, por su tamaño o complejidad, por pertenecer a un grupo económico, por su exposición a los mercados internacionales, por su interconexión con otras industrias, o por la dificultad de sustituir su infraestructura de mercado a nivel país.
- **Empresas Medianas:** Participación media con relación al total del subsector y riesgo medio de impacto ante la materialización un riesgo.

- **Empresas Pequeñas:** Baja participación y bajo riesgo de impacto con relación al total del subsector ante la materialización de riesgos.
- **Empresas que ameritan una supervisión especial.**

Considerando la clasificación mencionada, y con el fin obtener una planificación efectiva de los trabajos, la DAES estableció el “ciclo de supervisión” para cada categoría. Un “ciclo”, se define como el periodo de tiempo en el cual se debe desarrollar un conjunto de tareas o acciones de supervisión, a fin de identificar los riesgos o las debilidades asumidas por las Empresas financieras durante su gestión, con el fin de mitigarlos. El cierre de cada ciclo conlleva la elaboración o actualización de la “Matriz Integral de Riesgos” de la sociedad.

Al respecto, se define el ciclo de un (01) año para las Empresas sistémicas. Con respecto a las Empresas medianas y pequeñas, se establecerán los ciclos adecuados para dichas Empresas.

La estrategia de supervisión se realizará de acuerdo con el perfil de riesgo de la Empresa, conforme se detalla a continuación:

- **Riesgo Bajo.** Las supervisiones *in situ* se realizarán cada (x) años, o cuando las circunstancias lo determinen, tales como debilidades en la gestión del riesgo de LAFT (casos puntuales), o cuando los mismos se materialicen e impliquen un impacto a la estabilidad y/o integridad de la Empresa o del respectivo subsector.
- **Riesgo Medio.** Las supervisiones *in situ* se realizarán como máximo, en el lapso de 3 años. No obstante, estas podrán adelantarse cuando las circunstancias lo determinen, como debilidades en la gestión del riesgo de LAFT (casos puntuales) o cuando los mismos se materialicen e impliquen un impacto a la estabilidad y/o integridad de la Empresa o del respectivo subsector.
- **Riesgo Medio Alto.** Las supervisiones *in situ* se realizarán cada 2 años, o cuando las circunstancias lo determinen, como debilidades en la gestión del riesgo de LAFT (casos puntuales) o cuando los mismos se materialicen e impliquen un impacto a la estabilidad y/o integridad de la Empresa o del respectivo subsector.
- **Riesgo Alto.** Las supervisiones *in situ* se realizarán cada año, o cuando las circunstancias lo determinen, como debilidades en la gestión del riesgo de LAFT (casos puntuales) o cuando los mismos se materialicen e impliquen un impacto a la estabilidad y/o integridad de la Empresa o del respectivo subsector.

4. Planeación anual de supervisión

El cronograma anual de visitas debe contemplar la cantidad de Empresas a supervisar en función de los siguientes factores:

- Nivel del Perfil de Riesgo de la sociedad: Empresas con factores de mayor exposición al riesgo o con controles que presentan serias debilidades.
- Talento humano disponible.
- Tipo de supervisión a ser aplicada.

Los supervisores se centran cada vez más en abordar los riesgos prioritarios de LAFT mediante supervisión temática. Esto podría llevarse a cabo *extra situ*, *in situ*, o una combinación de ambos, y sirve para facilitar una evaluación holística del sector y la mitigación de los riesgos identificados a partir de las evaluaciones de riesgos nacionales (y sectoriales).

A este respecto, una supervisión temática normalmente prioriza las Empresas obligadas que los supervisores evaluaron que tenían una mayor exposición al área de enfoque temático de riesgo planificada sobre la base de sus evaluaciones de riesgos a nivel de Empresa y monitoreo continuo, y podría incluir Empresas que de otro modo podrían tener un perfil de riesgo global de LAFT más bajo.

A través de estos esfuerzos de supervisión centrados en la temática, los supervisores son capaces de crear conciencia entre las Empresas supervisadas sobre los riesgos de LAFT más pertinentes, de modo que puedan centrarse en controlar eficazmente estos riesgos.

Conforme a la política interna establecida por la Superintendencia de Sociedades, se establecen cinco tipos de diligencias administrativas que podrán ser realizadas, conforme el juicio supervisor y cuyas metodologías difieren en el alcance:

- **Visita General del Riesgo.** Implica la revisión global del riesgo asumido y la gestión de controles que aplica la Empresa supervisada.
- **Supervisión Horizontal.** Tiene por objeto evaluar en simultáneo, aspectos relacionados con un factor de riesgo inherente, en algunas o todas las Empresas supervisadas.
- **Verificación Especial.** Tiene como objetivo, evaluar una situación específica en una o varias Empresas supervisadas, respecto de factores de riesgo que durante la planificación se consideren relevantes.
- **Seguimiento de Supervisión Realizada.** Comprende la verificación y seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Sociedad, sobre las

observaciones realizadas en las Inspecciones anteriores, que se consideran relevantes conforme al criterio del supervisor.

- **Seguimiento Remoto.** Modalidad de supervisión utilizada para analizar a distancia la evolución de una sociedad, partiendo de los informes e indicadores disponibles u otros documentos requeridos a la misma. Esta modalidad incorpora la posibilidad de acudir a la Empresa en caso de precisar revisiones específicas o reuniones con los encargados del área afectada.

Se debe considerar el plan anual de visitas presentado por las demás Delegaturas de la SS, para organizar las tareas de supervisión *in situ* y adecuar la estructura a las necesidades y requerimientos del enfoque basado en riesgos.

5. Seguimiento y monitoreo

La información cuantitativa, referente a los riesgos inherentes, es procesada en la Matriz de Riesgos LAFT semestralmente. La calidad de los controles se califica con la misma periodicidad.

Posteriormente, se analizarán los resultados de la Matriz de Riesgos en distintos periodos y se evaluarán las circunstancias que aseguren una supervisión oportuna del subsector, de tal forma que se pueda mantener un monitoreo constante de los riesgos inherentes, la calidad de los controles y el riesgo neto de las Empresas supervisadas.

El monitoreo de los riesgos incluye las variaciones en la calidad de los controles y las variaciones en los riesgos inherentes de importancia relativa.

El seguimiento y monitoreo es constante, habiendo designado dentro de la Delegatura personas para atender una cantidad específica de Empresas y quienes deben encargarse de los reportes que se realizan semestralmente por las Empresas supervisadas y del seguimiento y monitoreo sobre cualquier tipo de acontecimiento que podría afectar según juicio profesional a los factores de riesgos inherentes y que podrían hasta sugerir algún tipo de supervisión puntual.



Capítulo III

Supervisión *in situ*

■ Introducción

La supervisión *in situ* se desarrolla mediante inspecciones de campo o de manera remota en las Empresas supervisadas, cuya planificación determina el enfoque a ser aplicado.

Para planificar una supervisión *in situ*, se analizará toda la información disponible relacionada con la Empresa a supervisar, como la expuesta en la Matriz de Riesgo de LA/FT y sus resultados, así como la información complementaria existente en otras áreas de la SS y la proveniente de fuente externa confiables de carácter público.

El proceso para definir el campo de aplicación y planificación de la inspección comienza con el análisis de:

- Información de supervisión *extra situ*.
- Informes de inspección anteriores.
- Cantidad de ROS informados semestralmente por la Empresa supervisada.
- Analizar los datos de patrones inusuales, tales como: volumen de operaciones en efectivo y si es acorde con el perfil de la sociedad, cantidad y volumen de las transacciones, volumen de los ROS en relación con el tamaño de la sociedad, los activos, el patrimonio y la ubicación geográfica.

1. Planificación de la supervisión *in situ*

Previo a la ejecución de la supervisión *in situ*, se elabora un programa de trabajo donde se presenta el perfil de riesgo de la sociedad, los factores de riesgo con mayor exposición, debilidades o falencias en la calidad de los controles, la información complementaria disponible, los resultados del seguimiento a los planes de ajustes de las Empresas, y los recursos humanos disponibles.



A continuación, se exponen los principales puntos considerados para la elaboración del plan de trabajo:

Objetivo y alcance de la diligencia administrativa. El objetivo final del trabajo de campo es ajustar el perfil de riesgo de la Empresa, para lo cual –dependiendo del tipo de diligencia a ser realizada– se deben evaluar cada uno de los controles relacionados con los riesgos inherentes, así como el resultado del seguimiento a los planes de ajuste realizados por parte de la sociedad. Se debe establecer muy claramente cuál será el periodo objeto de inspección, así como la fecha de corte de la inspección, para los efectos administrativos y cuáles son los documentos requeridos previos al inicio de la inspección cuando sea procedente.

- *Tiempo mínimo estimado.* Considerando el tipo de inspección, los objetivos y el alcance de esta se determinará el tiempo requerido para su ejecución, el que podrá ser ajustado conforme a requerimiento justificado del equipo de inspección.
- *Recursos humanos estimados.* Personal de la SS necesario para llevar a cabo la inspección con base en los literales 2.1. Objetivos y Alcances de la inspección y 2.2. Tiempo mínimo Estimado.
- *Procedimientos de inspección.* Para el cumplimiento efectivo de los objetivos de supervisión de campo se establecen los procedimientos acordes al alcance definido.
- *Distribución de tareas.* Se determinan las tareas asignadas al grupo supervisor, en cumplimiento con el enfoque de supervisión determinado, los objetivos y el alcance de esta.

2. Evaluación de controles

En las visitas *in situ*, se evaluarán cada uno de los controles que componen el SAGRILAFT o el Régimen de Medidas Mínimas de la Empresa, conforme a las buenas prácticas y a los parámetros establecidos en la normativa vigente.

A continuación, se describen los controles a ser evaluados, en función de los riesgos asumidos por las Empresas supervisadas:

2.1. Políticas y procedimientos

- Existencia de Manual de Políticas y Procedimientos de LAFT/FPADM de la Empresa.

- Políticas y procedimientos relacionados con el nivel de exposición de riesgo de los productos y/o servicios ofrecidos por la Empresa y la debida diligencia aplicada a cada uno.
- Políticas y procedimientos relacionados con la apertura de sucursales nacionales o filiales en el extranjero.
- Políticas y procedimientos relacionados con la aceptación de contrapartes, debida diligencia (abreviada o ampliada), origen y destino de los fondos, beneficiario final, requisitos de información y documentación.
- Políticas y procedimientos relacionados con la debida diligencia en el conocimiento de los accionistas/socios, representantes legales, proveedores y empleados de la Empresa.
- Políticas y procedimientos relacionados con las medidas preventivas que la Empresa puede aplicar a sus contrapartes para proteger la sociedad.
- Políticas y procedimientos corporativos en relación con el SAGRILIFT, si se trata de Grupos Económicos.
- Políticas y procedimientos para nuevos productos, sucursales, negocios.
- Diversos reportes según el enfoque de la supervisión (Véase “PRUEBAS DE CAMPO” del presente capítulo).
- Calidad de carpetas de contrapartes y documentos soporte.
- Contenido de contratos celebrados con contrapartes.
- Calidad de documentación sobre origen de fondos.

2.2. Junta Directiva/Gobierno Corporativo

- Conocimiento del modelo de negocio de la Empresa.
- Conocimiento de la Junta Directiva (o por el máximo órgano cuando no cuenten con la junta) acerca de las medidas de prevención aplicadas en la sociedad, así como de los informes presentados por el oficial de cumplimiento.
- Medidas adoptadas por la *alta gerencia*, respecto a los riesgos asumidos por la Empresa para la fijación de estrategias tendientes a mitigar los riesgos.
- Rol asumido por la Junta Directiva en las actividades de prevención de la sociedad. Existencia de directrices en función a las debilidades evidenciadas sobre el SAGRILIFT.
- Políticas aprobadas por Junta Directiva o instancia que haga sus veces y adoptadas por la sociedad, respecto de las medidas de prevención.

- Existencia de políticas de sanciones por incumplimiento en materia de PLAFT y su implementación efectiva en la Empresa.
- Existencia e implementación del Código de Buena Conducta y de Ética en la sociedad.
- Líneas de reporte sobre medidas preventivas y la gestión de riesgos de LAFT, aplicadas por los directivos y la alta gerencia.
- Existencia de Manual de Políticas de PLA/FT/FPADM de la sociedad.
- Contenido de Actas de la Junta Directiva respecto de la aprobación del Manual de Políticas PLA/FT/FPADM.
- Existencia y calidad de informes y reportes recibidos por la Junta Directiva de la Empresa supervisada.
- Cualquier otro documento que refleje alguna vinculación de la Junta Directiva en las gestiones afines a los riesgos de LA/FT/FPADM.

2.3. Representante legal

- Aprobación del SAGRILAFT y su respectivo manual de procedimientos ante la Junta Directiva o máximo órgano social.
- Evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM y los planes de acción que correspondan.
- Asignación eficiente de recursos técnicos y humanos.
- Apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de su gestión.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Aseguramiento de la documentación de las actividades, cumpliendo criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM.

2.4. Oficial de cumplimiento

- Informe del Oficial de Cumplimiento, sobre alertas.

- Informes del Oficial de Cumplimiento relacionados con la gestión de riesgo.
- Plan anual de trabajo y periodicidad de los controles.
- Informes relacionados con las mejoras y actualización del SAGRILAFT.
- Informes remitidos a la alta gerencia de la Empresa y cursos de acciones sugeridas desde la misma.

2.5. Gestión del riesgo

- Políticas y Procedimientos relacionados con la Identificación, Medición, Control y Monitoreo de riesgos.
- Aplicación de una Matriz de Riesgos y de Autoevaluación de Riesgos (Metodologías).
- Segmentación de factores de riesgo.
- Desarrollo del perfil de contrapartes y calidad de los datos analizados.
- Criterios utilizados para el sistema de calificación de riesgo de las contrapartes.
- Actualización de la información relacionada a los riesgos asumidos por la Empresa.
- Existencia de Manual de Políticas y Procedimientos de LAFT de la sociedad.
- Calidad de reportes sobre niveles de riesgo de las contrapartes.
- Existencia de informes relacionados con el análisis de Autoevaluación de Riesgos de la Empresa.
- Calidad de la información de vinculación de contrapartes, documentos soporte y constancias de verificación.

2.6. Órganos de control

2.6.1. Auditoría interna

- Planificación, frecuencia, seguimiento de la auditoría y de las observaciones emitidas por el supervisor.
- Informes de la auditoría tratados en los Comités de Auditoría (cuando sea procedente).
- Cambios en el cargo de la auditoría, integrantes, salarios y posición jerárquica del área en la sociedad.

- Informes y comunicados a la alta dirección de la sociedad, relacionados con el riesgo LAFT. Informes remitidos a la Casa Matriz del exterior (cuando se dependa de una sociedad extranjera).

2.6.2. Auditoría externa o revisoría fiscal

- Informes de la auditoría externa o revisoría fiscal tratados en los Comités de Auditoría y Cumplimiento cuando sea del caso.
- Informes comunicados a la alta gerencia de la sociedad.
- Informes remitidos a la Casa Matriz del exterior (cuando se dependa de una sociedad extranjera).

2.7. Sistema de detección y reporte

- Oportunidad y calidad de los Reportes de Operación Sospechosa.
- Perfil transaccional de las contrapartes o de los mercados donde operan, monitoreo de las operaciones realizadas y alertas automatizadas.
- Revisión de listas de control sobre toda la base de contrapartes y sus beneficiarios finales. La revisión de listas incluye a aquellas restrictivas o que requieran de contramedidas específicas, conforme a las resoluciones de la ONU, GAFI, etc.
- Transacciones múltiples y fraccionadas.
- Alertas tempranas respecto a la información proveída por la contraparte.
- Módulos de control utilizados por el Oficial de Cumplimiento, para la gestión de alertas, de operaciones inusuales y de operaciones sospechosas.

2.8. Recursos y capacitación

- Políticas y Procedimientos para la capacitación de la Junta Directiva, Representante legal, oficial de cumplimiento y empleados en materia de prevención del LAFT y verificación de que los mismos cuenten con el nivel de capacitación apropiado.
- Políticas y Procedimientos para la incorporación de nuevos directivos y empleados.
- Frecuencia de las capacitaciones y evaluaciones a los destinatarios, sobre el contenido de las mismas.

- Programa de capacitación en materia de prevención del LAFT, basado en riesgos.
- Comunicación al personal de nuevas normativas en materia de PLAFT.

3. Guía para las pruebas de campo de los supervisores

Previo al inicio de las pruebas de campo, se deben aplicar los procedimientos detallados en los anexos del presente documento, a efectos de tener el conocimiento general sobre la situación de la Empresa supervisada y respecto de su SAGRILAFT.

Posteriormente, se deben seleccionar los productos o servicios de mayor riesgo, que fueran identificados en la Empresa supervisada de acuerdo con la guía prevista para cada subsector supervisado, según corresponda.

4. Informe de diligencia administrativa

Como resultado del trabajo de campo, los supervisores son responsables de elaborar el informe de diligencia administrativa que se remite al Director de Supervisión resaltando los resultados de su labor de supervisión. El mencionado informe de diligencia administrativa contendrá como mínimo lo siguiente:

- **Información general del informe.** Fecha, número y destinatario del informe, Empresa supervisada, fecha de inicio y terminación de la supervisión, periodo objeto de inspección, así como la fecha de corte de la inspección, enfoque de la supervisión aplicada y los supervisores designados respectivamente, suscrito por el jefe de visita.
- **Alcance y limitación de la supervisión.** Aclaraciones respecto de la información requerida y analizada, así como los procedimientos aplicados durante los trabajos de campo.
- **Información general de la sociedad.** Breve descripción de la estructura organizacional, productos y servicios ofrecidos, la estrategia de negocio y la fortaleza destacable de la sociedad.
- **Hallazgos de supervisión.** Se detallan las debilidades evidenciadas como resultado de las verificaciones, conforme al siguiente criterio:



- Enunciación del hallazgo.
- Citación de la posible infracción normativa.
- Descripción del hallazgo.
- Relación de pruebas que soportan el hallazgo.
- Traslado a otras autoridades (cuando resulte procedente)
- **Conclusión.** Breve exposición de las observaciones y debilidades, así como los cursos de acción sugeridos.

5. Régimen sancionatorio aplicable

El régimen sancionatorio aplicable por el incumplimiento a las normas de prevención por parte de la Superintendencia de Sociedades es el previsto en el numeral 3 del art. 86 de la Ley 222 de 1995 que la habilita para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos, el Decreto 1736 de 2020⁸ Artículo 16 numeral 3. que faculta a la Dirección de Cumplimiento para ejercer las facultades de supervisión y sanción que correspondan a la Superintendencia en relación con el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y normas correspondientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo⁹.

.....
8 Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades.

9 Colombia. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Referencias

- FATF (2021). *Guidance for a Risk-Based Approach*. Supervisors GAFI. GAFI. (2013). Las 40 recomendaciones del GAFI.
- GAFILAFT. (s.f.). Supervisión con enfoque basado en riesgo de las APNFD sin regulador prudencial.
- Lozano, M. (2015). Ecosistema empresarial. *Estudios de la Gestión. Revista Internacional de Administración*, 26.
- Mazzarol, T. (2014). *Growing and Sustaining Entrepreneurial Ecosystems: What They Are and the Role of Government Policy*. Small Enterprise Association of Australia and New Zealand, Fremantle.
- Moore, J. E. (1993). Predators and Prey: A New Ecology of Competition. *Harvard Business Review*, 73-86.
- Randle, T. (2019). *Risk Based Supervision. Primer Series on insurance*. Washington, Estados Unidos.

Anexo 1

El método de muestra a aplicarse será el (definido por la SS) y el que a juicio del supervisor esté focalizado hacia los riesgos inherentes identificados para esta inspección.

La cantidad de contrapartes a verificar quedará a juicio del equipo de inspección, pero el foco de la muestra será determinado considerando los siguientes parámetros:

- Zonas geográficas de riesgo, tipo de contrapartes, productos/servicios y canales de distribución identificados.
- Montos relevantes, según criterio del supervisor y considerados de acuerdo con el riesgo identificado.
- Movimientos u operaciones que, a criterio del supervisor, permitan determinar atipicidades frente a la operación de la Empresa o de sus contrapartes. Igualmente, aquellas señales de alerta que puedan estar relacionadas con una tipología de LAFT.
- Operaciones relacionadas al riesgo identificado.

También se prevé realizar entrevistas, conforme a los controles claves, que incluyan las siguientes áreas:

1. Área directiva y ejecutiva.

1.1. Reunión con los miembros de Junta Directiva (1 o 2 de sus miembros).

Objetivo. Conocer las funciones que tienen como Junta Directiva en materia de prevención del riesgo LAFT.

- ¿Qué segmentos les parecen riesgosos, y que acciones toman al respecto?
- ¿Estrategia para captación de contrapartes, cuál es el sector al que apuntan?
- ¿Tienen alguna restricción para operar con algunos tipos de contrapartes?
- ¿Cuál es el tratamiento que le dan a las operaciones de transferencias? ¿Han definido alguna restricción?

- ¿En operaciones de cambio cómo están?Cuál es la tendencia comercial.
- ¿Qué concepto le merece el papel que desempeña el Oficial de Cumplimiento de su sociedad? ¿Cuál es la tendencia de capacitación a los mismos, se prevén sanciones por incumplimientos?
- ¿Cómo seleccionaron a su Oficial de Cumplimiento?
- ¿Cuál es la capacitación que han recibido en materia de prevención del riesgo LAFT? y en relación con los funcionarios cuál es la estratégica para el conocimiento de estos?
- ¿Cada cuánto actualizan el Manual de Procedimientos LAFT?
- ¿Cuáles son las estrategias para controlar a las contrapartes de alto riesgo?
- ¿Cuáles considera la Empresa son sus contrapartes de alto riesgo?

1.2. Reunión con Representante Legal.

Objetivo. Conocer las funciones que tiene como Representante Legal en materia de PLAFT/FPADM.

- ¿Qué segmentos le parece riesgosos, y que acciones se toman?
- ¿Cómo coordina las tareas con el Oficial de Cumplimiento, con el Comité de Cumplimiento y con la Junta Directiva y con RRHH?
- Como puede coordinar los objetivos comerciales de la Empresa en relación con el riesgo LAFT.
- ¿Estrategia para captación de contrapartes, cual es el sector que apuntan?
- ¿Cuál es el tratamiento que le dan a las operaciones de transferencias? Alguna restricción.
- ¿En operaciones de cambio cómo están? ¿Cuál es la tendencia comercial?
- ¿Qué piensan del sistema de monitoreo, su funcionamiento y las dificultades que encuentran?
- ¿Qué concepto le merece el papel que desempeña el Oficial de Cumplimiento de su sociedad?
- ¿Cuál es la tendencia de capacitación a los mismos, se prevén sanciones por incumplimientos?
- ¿Cómo seleccionan al Oficial de Cumplimiento?
- ¿Cuál es la capacitación que han recibido en materia de PLAFT? y en relación con los funcionarios ¿Cuál es la estrategia para el conocimiento de estos?

2. Áreas de control y gestión

2.1. Oficial de Cumplimiento.

Objetivo. Conocer las funciones que tiene como Oficial de Cumplimiento.

- ¿Qué segmentos le parecen riesgosos, y que acciones están tomando?
- Presentación de la autoevaluación de riesgos LAFT.
- Prueba de sistema de monitoreo.
- Presentación del plan de trabajo.
- Presentación de situación de observaciones anteriores de la SS.
- Presentación del cronograma de capacitación.
- Como puede coordinar los objetivos comerciales de la Empresa en relación con el riesgo LAFT.
- ¿La Empresa qué contrapartes tiene identificadas y qué documentación requiere para su vinculación?
- ¿Qué capacitación ha recibido?
- Explicar políticas y procedimientos en cuanto a la actualización de la lista de PEPs.
- Teniendo en cuenta las transacciones habituales, ¿cuáles son las señales de alertas más habituales que arroja el sistema? ¿Cuáles son las jurisdicciones con mayores alertas?
- Explicar cuáles son las zonas de riesgo identificadas a nivel nacional y cuáles son las razones.

3. Reunión con el Auditor Interno.

Objetivo. Conocer las funciones que tiene como Auditor Interno en materia de riesgo LAFT.

- ¿Qué segmentos le parecen riesgosos, y que acciones toma la Empresa frente a ellos?
- Presentación del plan de trabajo.
- Presentación de situación de observaciones anteriores de la SS.
- Presentación del cronograma de capacitación.

- ¿Cómo coordina las tareas con el Oficial de Cumplimiento?
- ¿Qué capacitación ha recibido?

4. Reunión con la Revisoría Fiscal

Dejar abierta la posibilidad que en los casos que amerite, será necesario el apoyo de ese órgano.



Anexo 2

El objetivo de este anexo es verificar:

- Monitoreo de operaciones.
- Aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Clasificación de riesgos de contrapartes.
- Alertas generadas.

Área de prueba

Sistema informático: módulo del SAGRILAF de la Empresa supervisada.

1. Aspectos cuantitativos - Límite operativo autorizado

Información requerida	Observaciones
Contempla un único límite de operaciones, para contrastar contodos productos de la cartera pasiva con que opera el cliente.	
Contempla un historial de modificaciones que ha sufrido el límitede operaciones del cliente.	

2. Aspectos cualitativos - Perfiles de contrapartes

Información requerida	Observaciones
Contempla datos sobre identificación de la persona, datos cualitativos (productos que utiliza con la Empresa supervisada, periodicidad, volumen, actividad, capacidad económica del cliente, manifestación sobre origen de recursos, entre otros).	

3. Matriz de riesgo de contrapartes

Información requerida	Observaciones
Las contrapartes están clasificadas por niveles de riesgo o qué tipo de clasificación utiliza la sociedad.	

Información requerida	Observaciones
Considera como mínimo los factores de riesgo definidos en la normativa vigente.	
Los factores de riesgo poseen una ponderación con criterios establecidos por la sociedad.	
Existen contrapartes clasificadas como de alto riesgo.	
Procedimiento de debida diligencia reforzada para contrapartes catalogadas como de alto riesgo y/o Personas Expuestas Políticamente.	

4. Alertas de prevención

Alertas	Observaciones
Informe de transacciones en efectivo (individuales o múltiples).	
Operaciones en moneda extranjera de sus contrapartes.	
Alerta/reporte sobre exceso en el límite de operaciones por contraparte.	
Alertas sobre contrapartes que se identifican con el mismo domicilio, número telefónico o correo.	
Responsables de la gestión, autorización de operaciones, normalización de alertas y registro de sus gestiones.	

5. Monitoreo de contrapartes

Información requerida	Observaciones
Cuentan con un control del tiempo de ocurrencia desde que se generó la alerta y/u operación inusual.	
Establecer de acuerdo con el nivel de riesgo definido para sus contrapartes que tipo de controles se realizan.	
Se realiza un seguimiento a las alertas.	

Anexo 3

Guía analítica para el desarrollo de perfil de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

SECTOR INMOBILIARIO

Generalidades

Los supervisores deben realizar el diagnóstico general de una inmobiliaria, centrando el análisis en las actividades de negocio más significativas y vulnerables a los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante (LA/FT/FPADM). En ese sentido, estos elementos se pueden dividir en dos principales factores de análisis: cualitativos y cuantitativos.

Factores cualitativos

El supervisor debe analizar aspectos que, directa o indirectamente, reflejen una exposición o vulnerabilidad al riesgo de LA/FT. Estos incluyen factores como: (i) la estructura jurídica y presencia geográfica de la inmobiliaria, (ii) los antecedentes sobre el cumplimiento de la normativa y sanciones, (iii) la posición, trayectoria y reputación en el sector inmobiliario, entre otros. Estos elementos proveen la base analítica para documentar una opinión sobre el ambiente de negocio, gestión de riesgos y el cumplimiento de las disposiciones para la prevención del riesgo de LA/FT. También establece el fundamento para llevar a cabo el análisis detallado de riesgo en las líneas de negocio de la inmobiliaria.

Los informes de auditoría interna y externa, reportes estadísticos de la Superintendencia de Sociedades sobre ROS, evaluación de riesgo país, informes de otros supervisores, reportes de prensa y otros similares podrían *complementar* el análisis cuantitativo que se describe a continuación.

■ Factores cuantitativos

El análisis de exposición al riesgo LA/FT se centra en la identificación, medición y/o análisis de factores relacionados a las actividades de negocio, resultados y estadísticas financieras de una inmobiliaria para establecer su grado o ranking de riesgo LA/FT. Estos factores podrían incluir por ejemplo: las líneas principales de negocio, las fuentes de ingreso, las categorías de clientes por nacionalidad, alcance y zona geográfica de negocio, volumen de las operaciones, para citar solo algunas. Este análisis debería, en la medida de lo posible, correlacionarse con el análisis cualitativo.

■ Identificación y análisis de actividades significativas

El supervisor identificará los productos y servicios (actividades significativas) más importantes en una inmobiliaria, como la base principal de análisis de vulnerabilidad y grado de exposición al riesgo LA/FT. Estas actividades se identifican según sus líneas principales de negocio inmobiliario. El objetivo es identificar las actividades y procesos de negocio que presenten un mayor grado de exposición tomando en cuenta las prácticas comerciales y el perfil del mercado nacional. Los componentes utilizados para identificar estas principales categorías, pueden tomar en cuenta la experiencia de los supervisores y otras autoridades (Ej.: la Superintendencia de Sociedades, Policía y Fiscalía) que proveen indicios, tendencias y tipologías de LA/FT relacionadas con el sector inmobiliario.

En general, las líneas principales del negocio inmobiliario en Colombia incluyen las siguientes actividades:

1. Compra y venta de inmuebles.
2. Venta de bienes raíces (lotes) por cuenta propia.
3. Venta por cuenta de terceros.
4. Alquiler/administración de inmuebles.
5. Otros específicamente identificados.



Identificación y evaluación de factores riesgo inherente en las actividades significativas

El análisis de riesgo inherente en las actividades significativas de una inmobiliaria se basa en factores de riesgo como el tipo cliente, exposición al riesgo geográfico, volumen de las operaciones y medio de pago, entre otros. Cada uno de estos factores (cliente, zona geográfica, volumen y medio de pago) se analiza en base a información cuantitativa de cada una de las actividades significativas seleccionadas. No todos los factores de riesgo serán aplicables o igualmente aplicables a cada actividad significativa, porque ello dependerá del alcance de negocio de cada inmobiliaria.

Cada factor representa un diferente nivel de riesgo inherente en relación con las actividades determinadas como significativas, es decir, que debe ser *aditivo, evitando que se duplique la medición de riesgo*. El objetivo es utilizar un pequeño número de factores que capturen la esencia de los factores de riesgo inherentes a las actividades más significativas.

El análisis de exposición al riesgo LA/FT se basará en la exposición de cada actividad significativa a los principales factores y sus componentes, según sean aplicables a cada inmobiliaria:

- a. Clientes: nacionalidad (nacional y extranjero), naturaleza (física y jurídica).
- b. Volumen de transacciones: monto o número de operaciones.
- c. Medio de pago: efectivo y otros medios.
- d. presencia geográfica en zonas de alto riesgo: nacional y en otros países
- e. Otros factores: cualquier otro factor de riesgo inherente aplicable que determine la Superintendencia de Sociedades adecuado para mejorar la evaluación de riesgos LA/FT en el sector inmobiliario del país. Otros factores se determinarán con base en información confiable como las que surjan de resultados, como la evaluación de riesgo país, del mismo la Superintendencia de Sociedades u otro estudio o análisis nacional o regional relevante.

Evaluación de Riesgos Inherentes

De conformidad con la metodología propuesta, a cada actividad significativa se le asigna una calificación de riesgo inherente cuantitativo/cualitativo basada en la evaluación del grado de exposición a los factores de riesgo (clientes, volumen, medio de pago, zona geográfica, etc.). La calificación de exposición al riesgos se basa en la siguiente escala y relación cuantitativa/cualitativa:

1 = Bajo 2 = Medio 3 = Alto

El nivel de riesgo inherente (escala de 1 a 3) total o bruto para cada actividad significativa se basa en el análisis de exposición a los factores de riesgo aplicables. Se calcula en dos pasos: (i) se evalúa el grado de riesgo para cada actividad y (ii) la sumatoria de las variables individuales, es decir, el cálculo incorpora el principio aditivo/acumulativo, tomando en cuenta el número de factores de riesgo y la calificación de cada uno de ellos.

Ahora bien, reconociendo que existe una mayor relevancia entre los mismos factores de riesgo (clientes, volumen, medio de pago y zona geográfica) y que al mismo tiempo existe una alta correlación entre ellas mismas, se ha considerado incluir una ponderación que refleje esa mayor importancia y su estrecha correlación, es decir, con la actual metodología siempre que se tabule información relacionada con el factor de riesgo “Clientes”, estará asociado al factor de riesgo de “Volumen”. Sin embargo, esta condición no necesariamente aplica a los factores de riesgo (medio de pago y zona geográfica).

Así las cosas, está previsto dentro del modelo anclar los factores de riesgo de “Cliente” y “Volumen” con ponderadores de 60% y 40%, respectivamente, es decir, sumadas estas dos (2) serían el 100% del factor de exposición, y como variables aditivas del riesgo inherente los factores de riesgo Medio de Pago y Zona Geográfica, cada una de ellas con un 10% de contribución, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

	1ra. VARIABLE	2da. VARIABLE	3ra. VARIABLE	4ta. VARIABLE
PRODUCTO / SERVICIO	CLIENTES	VOLUMEN (\$ COP)	MODO DE PAGO	ZONA GEOGRÁFICA
Ponderador	60%	40%	10%	10%

Para complementar el análisis de riesgo inherente total, se incluye un análisis comparativo de dirección o tendencia histórica de riesgo inherente, que tiene en cuenta el resultado del periodo anterior (t0) y el resultado del periodo en estudio (t1). Para esto se utiliza los siguientes criterios de análisis:

Cuadro 2

Criterio de Tendencia
Decreciente
Estable
Creciente

Desarrollo metodológico

Como se indicó anteriormente, el análisis de riesgo inherente se basa en los siguientes elementos principales: (a) identificación de las actividades significativas de una inmobiliaria y (b) la aplicación de factores de riesgo inherente relevantes a cada una de las actividades significativas identificadas.

A su vez, los factores de riesgos inherentes se deberán definir de acuerdo con las características del mercado inmobiliario y particularmente de la misma inmobiliaria, así como de la vulnerabilidad a las actividades de riesgo de LA/FT. La metodología prevista a continuación, según la información disponible, se actualizará de conformidad con las políticas definidas por la Superintendencia de Sociedades, teniendo en cuenta para ello, la periodicidad de los reportes establecidos, los cual no deberían ser más frecuentes que semestrales.

Componentes del Riesgo Inherente

Tipo de clientes

El factor de riesgo inherente más relevante a todas las actividades desarrolladas por una inmobiliaria es el tipo de contraparte o cliente. Las distintas categorías de clientes/contrapartes presentan diferentes grados de riesgo inherente los cuales se evaluarán dependiendo del grado de exposición a estos clientes aplicando calificaciones que oscilan entre 1 y 3 (ver niveles de riesgo en el numeral 3.1 *Evaluación*).

Las distintas categorías de clientes implican grados de riesgo inherente diferentes, por ejemplo: clientes nacionales y extranjeros, físicas y jurídicas. El enfoque analítico se basará en la distribución de estas subcategorías de clientes enfocándose en los que presentan mayor exposición, como por ejemplo, en clientes extranjeros que sean personas jurídicas.

En igual sentido, en un portafolio de clientes compuesto de clientes nacionales y extranjeros, el enfoque será sobre la proporción de clientes extranjeros dentro del total (100%) de la cartera de clientes. Asimismo, para la evaluación de riesgo para clientes naturales y jurídicos.

Nacionalidad. Los parámetros para la clasificación de riesgo inherente por tipo de cliente, tomará en cuenta la mezcla entre clientes nacionales (colombianos) versus extranjeros (o no-residentes). Por ejemplo, para el negocio de Venta por Cuenta de Terceros, podríamos considerar la siguiente tabla de referencia:

Cuadro 3

TABLA DE PARAMETRIZACIÓN				
1. Venta por Cuenta de Terceros (VCT)				
ESCALA DE RIESGO	NACIONAL		EXTRANJERO	
	DE	A	DE	A
Bajo	0%	97,0%	0,0%	3,0%
Medio	96,9%	95,0%	3,1%	5,0%
Alto >	<95,0%		>5,0%	

NOTA. Todos los valores (porcentajes) presentados en el anterior cuadro son hipotéticos y no corresponden a la realidad del sector inmobiliario en Colombia. Se deben ajustar los rangos cuando esté disponible información más precisa del sector.

Solo a título de ejemplo, al analizar la información disponible, suministrada por una inmobiliaria a la Superintendencia de Sociedades se evidencia que su portafolio de clientes es de 97% nacionales colombianos y 3% extranjeros. En ese caso se podría indicar con base en la tabla de parametrización (Cuadro 3), que el perfil de riesgo para el producto de Venta por Cuenta de Terceros es de riesgo “bajo” o en escala cuantitativa sería uno (1), como se muestra en el Cuadro 4.

De la misma manera que tenemos cuadro de parametrización para Venta por Cuenta de Terceros (Cuadro 2), tendríamos cuadros de parametrización de clientes para los productos: i) Compra de Inmuebles, ii) Venta de Lotes Propios, iii) Alquiler/Administración, iv) Otros, que hacen parte de las *Actividades Significativas* descritas en el numeral 2º de esta Guía.

Al finalizar el análisis y valoración del factor de riesgo de *Clientes* en una inmobiliaria, se asignarían calificaciones de riesgo entre “Bajo”, “Medio” o “Alto” para cada una de las líneas de negocio descritas en el párrafo anterior, las cuales se podrían homologar a una escala cuantitativa como se detalla en el numeral 3.1 *Evaluación*, de este documento.

Solo a manera de ejemplo, supongamos los siguientes resultados de valorar el factor de riesgo Cliente en cada una de las líneas de negocio de una inmobiliaria:

Cuadro 4

PRODUCTO /SERVICIO	TIPO DE CLIENTES
Compra de Inmuebles	3
Venta por cuenta de terceros	1
Venta de Lotes Propios	1
Alquiler / Administración	2
Otros	NA

NOTA. Todos los valores presentados en el anterior cuadro son hipotéticos y no corresponden a la realidad del sector inmobiliario en Colombia. Cuando se obtenga la información del sector, se podrá ajustar los rangos para reflejar más apropiadamente la situación del mercado.

Volumen

Para considerar realizar el análisis del factor de riesgo *Volumen*, la Superintendencia de Sociedades podría optar por evaluar i) Valor de operaciones y/o ii) Número de Operaciones. A continuación, se exponen los aspectos a tener en cuenta en el proceso metodológico de aplicar estas dos alternativas o considerar solo una de ellas.

Valor de Operaciones – COP

El Volumen de Operaciones toma en consideración los montos en pesos para determinar qué inmobiliarias ostentan mayor escala de exposición al riesgo. El riesgo inherente de cada actividad significativa dependerá del volumen de las operaciones, calificado entre 1 y 3 (ver niveles de riesgo en el numeral 3.1. *Evaluación*).

Los distintos niveles de riesgo para cada categoría de riesgo inherente se valorarán a través de segmentos de volúmenes previamente definidos para proveer un nivel de menor a mayor riesgo.

Los parámetros para la clasificación de riesgo inherente por *Volumen de las Operaciones*, tomará en cuenta el conocimiento de riesgo en el sector inmobiliario por las autoridades competentes como el la Superintendencia de Sociedades. Sólo a título de ejemplo, se podría considerar la siguiente tabla de referencia para el producto de *Venta por Cuenta de Terceros*:

Cuadro 5

TABLA DE PARAMETRIZACIÓN Superintendencia de Sociedades		
ESCALA DE RIESGO	VOLUMEN (COP)	
	DE	A
Bajo	1	2.500.000.000
Medio	2.500.000.001	5.000.000.000
Alto >	5.000.000.000	

NOTA. Todos los valores presentados en el anterior cuadro son hipotéticos y no corresponden a la realidad del sector inmobiliario en Colombia. Cuando se obtenga la información del sector, se podrá ajustar los rangos para reflejar más apropiadamente la situación del mercado.

Ejemplo, al analizar la información suministrada por una Inmobiliaria evidenciamos en su reporte que la *Venta por Cuenta de Terceros* en el periodo solicitado es de 3.000.000.000 de pesos. En ese caso podríamos indicar que con base a la tabla de parametrización (Cuadro 5) que la calificación de riesgo para el producto de *Venta por Cuenta de Terceros* es de riesgo Medio, es decir, en la escala de riesgo cuantitativa sería de dos (2), como se ilustra en el Cuadro 6.

De la misma manera que tenemos cuadro de parametrización para el factor de riesgo Volumen en la *Venta por Cuenta de Terceros* (Cuadro 5), se tendrían cuadros de parametrización para el factor de riesgo Volumen para los productos: i) Compra de Inmuebles, ii) Venta de Lotes Propios, iii) Alquiler/Administración, iv) Otros, que hacen parte de las *Actividades Significativas* descritas en el numeral 2º de esta Guía.

Al finalizar el análisis y valoración del factor de riesgo por *Volumen* en una inmobiliaria, se asignarían calificaciones de riesgo entre Bajo, Medio o Alto para cada una de las líneas de negocio descritas en el párrafo anterior, las cuales se podrían homologar a una escala cuantitativa como se detalla en el numeral 3.1 Evaluación de esta Guía.

Solo a título de ejemplo, supongamos los siguientes resultados de valorar el factor de riesgo Volumen en cada una de las líneas de negocio de una inmobiliaria fueran:

Cuadro 6

PRODUCTO /SERVICIO	VALOR DE OPERACIONES (COP)
Compra de Inmuebles	1
Venta por cuenta de terceros	2
Venta de Lotes Propios	1
Alquiler / Administración	3
Otros	N/A

NOTA. Todos los valores presentados en el anterior cuadro son hipotéticos y no corresponden a la realidad del sector inmobiliario en Colombia. Cuando se obtenga la información del sector, se podrá ajustar los rangos para reflejar más apropiadamente la situación del mercado.

Número de Operaciones

En estricto sentido, esta variable debería ser considerada como información adicional que contribuya al proceso analítico que nutre al supervisor y complementa el trabajo técnico que se desarrolla con la herramienta analítica, es decir, está información debería ser considerada como información complementaria, sí y solo sí la Superintendencia de Sociedades determina que esta variable debiera ser considerada dentro del análisis técnico como un factor de riesgo, se entendería como factor de riesgo por *volumen*, el relacionado con el *Número de Operaciones*, es decir, esta variable tomaría en consideración el número de operaciones para determinar la escala de riesgo en el negocio de una inmobiliaria.

El riesgo inherente de cada actividad significativa dependerá del número operaciones calificadas entre 1 y 3 (ver niveles de riesgo en el numeral 3.1. *Evaluación*) dependiendo del número de operaciones previamente definidos para proveer un nivel de menor a mayor riesgo.

Los parámetros para la clasificación de riesgo inherente para *Número de Operaciones*, tomará en cuenta el conocimiento que tiene la Superintendencia de Sociedades del sector inmobiliario, valiéndose para ello de informes de autoridades competentes, agremiaciones o –de ser el caso– de los mismos reportes requeridos por la Superintendencia de Sociedades. Como ejemplo, se podría considerar la siguiente tabla de referencia para el producto de *Venta por Cuenta de Terceros*:

Cuadro 7

TABLA DE PARAMETRIZACIÓN Superintendencia de Sociedades		
ESCALA DE RIESGO	VOLUMEN (Número de Operaciones)	
	DE	A
Bajo	1	10
Medio	11	20
Alto >	20	

NOTA. Todos los valores presentados en el anterior cuadro son hipotéticos y no corresponden a la realidad del sector inmobiliario en Colombia. Cuando se obtenga la información del sector, se podrá ajustar los rangos para reflejar más apropiadamente la situación del mercado.

Al analizar la información suministrada por una Inmobiliaria se evidencia en su reporte doce (12) operaciones para la *Venta por Cuenta de Terceros*.

En ese caso podríamos indicar que con base en la tabla de parametrización (Cuadro 7) el perfil de riesgo para el producto de *Venta por Cuenta de Terceros* es de riesgo Medio y en la escala de riesgo cuantitativa sería equivalente a dos (2), como se muestra en el *Cuadro 8*.

De la misma manera se cuenta con un cuadro de parametrización para el factor de riesgo Volumen en la *Venta por Cuenta de Terceros* (Cuadro 7), donde se tienen cuadros de parametrización para el factor de riesgo Volumen para los productos: i) Compra de Inmuebles, ii) Venta de Lotes Propios, iii) Alquiler/Administración, iv) Otros, que hacen parte de las *Actividades Significativas* descritas en el numeral 2 de esta Guía.

Si se elige esta opción para el análisis del factor volumen, el análisis y valoración del factor de riesgo de *Número de Operaciones* en una inmobiliaria, se asignarían calificaciones de riesgo entre Bajo, Medio o Alto para cada una de las líneas de negocio descritas en el párrafo anterior,

las cuales se podrían homologar a una escala cuantitativa como se detalla en el numeral 3.1 Evaluación, de esta Guía.

Como ejemplo, supongamos los siguientes resultados de valorar el factor de riesgo “Número de Operaciones en cada una de las líneas de negocio de una inmobiliaria fueran:

Cuadro 8

PRODUCTO / SERVICIO	Número de Operaciones
Compra de Inmuebles	1
Venta por cuenta de terceros	2
Venta de Lotes Propios	1

PRODUCTO / SERVICIO	Número de Operaciones
Alquiler/Administración	3
Otros	0

NOTA. Todos los valores presentados en el anterior cuadro son hipotéticos y no corresponden a la realidad del sector inmobiliario en Colombia. Cuando se obtenga la información del sector, se podrá ajustar los rangos para reflejar más apropiadamente la situación del mercado.

Medio (forma) de pago

Esta variable toma en consideración los *montos de las operaciones* sobre los *pagos en efectivo*, versus otros medios de pago para determinar que inmobiliarias ostentan mayor exposición a este factor de riesgo. El riesgo inherente de cada actividad significativa dependerá del volumen en efectivo de las operaciones, y las calificaciones oscilarán entre 1 y 3 (ver niveles de riesgo arriba, bajo el título 3.1. *Evaluación*).

Los distintos niveles de riesgo para cada categoría de riesgo inherente se valorarán –a través de segmentos– de porcentajes de uso de efectivo para llevar a cabo transacciones previamente definidas para proveer un nivel de menor a mayor riesgo. Los parámetros para la clasificación de riesgo inherente en *Medio de Pago*, tomara en cuenta el conocimiento que tiene la Superintendencia de Sociedades del sector inmobiliario, valiéndose para ello de informes de autoridades competentes, agremiaciones o de ser el caso, de los mismos reportes requeridos por la Superintendencia de Sociedades. A manera de ejemplo, se podría considerar la siguiente tabla de referencia para el producto de *Venta por Cuenta de Terceros*:

Cuadro 9

TABLA DE PARAMETRIZACIÓN Superintendencia de Sociedades		
ESCALA DE RIESGO	MEDIO DE PAGO (Efectivo)	
	DE	A
Bajo	0%	5%
Medio	5.01%	10%
Alto >	10%	

NOTA. Todos los valores presentados en el anterior cuadro son hipotéticos y no corresponden a la realidad del sector inmobiliario en Colombia. Cuando se obtenga la información del sector, se podrá ajustar los rangos para reflejar más apropiadamente la situación del mercado.

Al analizar la información suministrada por una Inmobiliaria evidenciamos en su reporte que la *Venta por Cuenta de Terceros* tuvo un porcentaje de pago en efectivo que ascendió a 12%. En ese caso podríamos indicar que con base a la tabla de parametrización (Cuadro 9) el perfil de riesgo para el producto de *Venta por Cuenta de Terceros* es de riesgo Alto, cuantitativamente sería equivalente a tres (3), como se muestra en el Cuadro 10.

De la misma manera que tenemos cuadro de parametrización para el factor de riesgo Volumen en la *Venta por Cuenta de Terceros* (Cuadro 9), se tendrían cuadros de parametrización para el factor de riesgo Volumen” para los productos: i) Compra de Inmuebles, ii) Venta de Lotes Propios, iii) Alquiler/Administración, iv) Otros, que hacen parte de las *Actividades Significativas* descritas en el numeral 2 de esta documento.

Al finalizar el análisis y valoración del factor de riesgo de *Medio de pago* en una inmobiliaria, se asignarían calificaciones de riesgo entre Bajo, Medio o Alto para cada una de las líneas de negocio descritas en el párrafo anterior, las cuales se podrían homologar a una escala cuantitativa como se detalla en el numeral 3.1 Evaluación, de esta documento.

A manera de ejemplo, supongamos los siguientes resultados de valorar el factor de riesgo Volumen en cada una de las líneas de negocio de una inmobiliaria fueron:

Cuadro 10

PRODUCTO / SERVICIO	MEDIO DE PAGO
Compra de Inmuebles	2
Venta por cuenta de terceros	3
Venta de Lotes Propios	2
Alquiler/Administración	3
Otros	0

NOTA. Todos los valores presentados en el anterior cuadro son hipotéticos y no corresponden a la realidad del sector inmobiliario en Colombia. Cuando se obtenga la información del sector, se podrá ajustar los rangos para reflejar más apropiadamente la situación del mercado.

Zona geográfica

- Siguiendo con la metodología propuesta, la primera actividad que se debe considerar para determinar la segmentación por zona geográfica sería con base en la *presencia física* (donde lleve a cabo el negocio inmobiliario) que tenga una inmobiliaria en las zonas nacionales (se asume que no operan en el exterior y de tener operaciones transfronterizas, el mismo tipo de análisis se llevaría a cabo) que se identifiquen como de mayor riesgo, así como, ii) en número de oficinas/sucursales en estas zonas. Para desarrollar esta segmentación y/o niveles de riesgo inicialmente se han considerado tres (3) zonas de alto riesgo, sobre las cuales se concentrarán los procesos analíticos, a saber: Zona Uno: Departamentos de Antioquia y Valle
- Zona Dos. Departamentos de Valle del Cauca y Santander
- Zona Tres. Departamento Cundinamarca y Boyacá

La Superintendencia de Sociedades deberá complementar las descripción del motivo que origina la identificación de estas Zonas de Alto Riesgo

Tal como se explicó en el numeral 3.1. Evaluación de este documento, se mantiene en tres (3) niveles de riesgo, sólo que en esta variable se identificarán las zonas colombianas de *mayor riesgo* para desarrollar la clasificación (Alto, Medio y Bajo), según la presencia; es decir el número de oficinas/sucursales/agencias, etc., de la inmobiliaria, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 11

TABLA DE PARAMETRO ZONA GEOGRÁFICA		
ESCALA DE RIESGO	DE	A
Bajo	1	5
Medio	5	10
Alto (>)	10	

NOTA. Todos los valores presentados en el anterior cuadro son hipotéticos y no corresponden a la realidad del sector inmobiliario en Colombia. Cuando se obtenga la información del sector, se podrá ajustar los rangos para reflejar más apropiadamente la situación del mercado.

A manera de ejemplo, supongamos que la Inmobiliaria en estudio cuenta con ocho (8) oficinas/sucursales, dentro de las zonas identificadas, es decir, su calificación de riesgo geográfico sería de riesgo Medio, que cuantitativamente sería equivalente a uno (2).

Para llegar a la calificación total de riesgo inherente en cada actividad significativa en base del análisis de exposición a cada factor de riesgo (cliente, volumen, medio de pago y zona geográfica), se deben consolidar los resultados y tabular la información suministrada por la inmobiliaria, tal como se indicó en los cuadros 4, 6, 8 y 10 y la conclusión del párrafo inmediatamente anterior (zona geográfica), como se ilustra a continuación:

Cuadro 12

	1ra. VARIABLE	2da. VARIABLE	3ra. VARIABLE	4ta. VARIABLE	RATING DE RIESGO
PRODUCTO / SERVICIO	CLIENTES	VOLUMEN (COP)	MEDIO DE PAGO	ZONA GEOGRÁFICA	
Ponderador de Riesgo	60%	40%	10%	10%	
Compra de Inmuebles	3	1	2	2	2,60
Venta por cuenta de terceros	1	2	3		1,90
Venta de Lotes Propios	1	1	2		1,40
Alquiler / Administración	2	3	3		2,90
Otros	NA	NA	NA		NA
Rating cuantitativo					2,20
Rating cualitativo					Alto

Para llegar al resultado final de calificación por actividad significativa se aplican los siguientes cálculos:

A manera de ejemplo tomamos como referencia la actividad significativa de *Venta por cuenta de Terceros*:

- Se toma la calificación de cada uno de los factores de riesgo inherente (*Cliente, Volumen, Medio de Pago y Zona Geográfica*) para la actividad de “Compra de Inmuebles” y se multiplica por su correspondiente ponderador:

$$1 * 60\% = 0,6$$

$$2 * 40\% = 0,8$$

$$3 * 10\% = 0,3$$

$$2 * 10\% = 0,2$$

- Se suman los resultados: $0,6 + 0,8 + 0,3 + 0,2 = 1,9$
- La calificación de 1,9 se lleva al *Rating* de Riesgo en la línea de negocio de *Venta por cuenta de Terceros*, como se ilustra en el Cuadro 12.

Otra explicación de cómo llegar al resultado final del *Rating* de Riesgo podemos tomar como referencia la actividad significativa de *Alquiler/Administración*:

- Se toma la calificación de cada uno de los factores de riesgo inherente (*Cliente, Volumen, Medio de Pago y Zona Geográfica*) para la actividad de “*Alquiler/Administración*” y se multiplica por su correspondiente ponderador:

$$2 * 60\% = 1,2$$

$$3 * 40\% = 1,2$$

$$3 * 10\% = 0,3$$

$$2 * 10\% = 0,2$$

- Se suman los resultados: $1,2 + 1,2 + 0,3 + 0,2 = 2,9$
- La calificación de 2,9 se lleva al *Rating* de Riesgo en la línea de negocio de “*Alquiler/Administración*”, como se ilustra en el Cuadro 12.

Calificación riesgo final bruto de todas las actividades significativas

Con base en el acopio de información que pobló la herramienta analítica o matriz de riesgo en cada una de las actividades significativas (Compra de Inmuebles, Venta de Lotes Propios, Venta por Cuenta de Terceros, Alquiler/Administración, y Otros) y para cada uno de los factores de riesgo (riesgo de: clientes, volumen, medio de pago y zonas geográficas), tal como se ilustra en el Cuadro 12, se debe llegar a una calificación final de riesgo bruto o riesgo inherente total, a través de un promedio simple, así:

- $2,6 + 1,9 + 1,4 + 2,9 = 8,8$

- $8,8 / 4 = 2,2$

En conclusión, la cuantificación de riesgo inherente para la inmobiliaria de ejemplo sería de 2,2, que cualitativamente se traduce en factor de riesgo Alto, como se muestra en el Cuadro 12.



Finalmente, como las calificaciones de *riesgo bruto* o *riesgo inherente total* pueden oscilar entre 0 y 3, se debe considerar siguiente tabla de referencia para la escala de riesgo inherente:

Cuadro 13

Escala de Riesgo Inherente		
ESCALA DE RIESGO	DE	A
Bajo	0	1
Medio	1	2
Alto (>)	>2	

